



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Razones de la excesiva duración en el control de acusación de  
delitos de corrupción, distrito fiscal de Lima Noroeste, 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Fernandez Salazar, Alberth Martin ([orcid.org/0000-0001-8294-1397](https://orcid.org/0000-0001-8294-1397))

**ASESORES:**

Dr. Quispe Ichpas, Rubén ([orcid.org/0000-0003-2710-323X](https://orcid.org/0000-0003-2710-323X))

Mg. Quiñones Vernazza, Cesar Augusto ([orcid.org/0002-5887-1975](https://orcid.org/0002-5887-1975))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

## **DEDICATORIA**

A Dios, por todo lo que, me ha otorgado en el ámbito familiar, profesional y académico.

A mi hija la luz de mi vida, esposa y padres, por darme un apoyo incondicional en la vida, con la finalidad de lograr mis objetivos.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios padre celestial por darme claridad en mi camino, a la Escuela de Post Grado de la Universidad César Vallejo, por darme la posibilidad de progresar en el ámbito profesional. A mi asesor, por su profesionalismo en el asesoramiento y la paciencia que tuvo conmigo.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, QUISPE ICHPAS RUBEN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Razones de la excesiva duración en el control de acusación de delitos de corrupción, Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022", cuyo autor es FERNANDEZ SALAZAR ALBERTH MARTIN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 03 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
QUISPE ICHPAS RUBEN DNI: 09813237 ORCID: 0000-0003-2710-323X	Firmado electrónicamente por: RQUISPEI el 07-08- 2023 13:09:03

Código documento Trilce: TRI - 0639220





**ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, FERNANDEZ SALAZAR ALBERTH MARTIN estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Razones de la excesiva duración en el control de acusación de delitos de corrupción, Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
FERNANDEZ SALAZAR ALBERTH MARTIN DNI: 70275755 ORCID: 0000-0001-8294-1397	Firmado electrónicamente por: AFERNANDEZSA10 el 08-08-2023 11:07:12

Código documento Trilce: INV - 1324429

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Página
Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de originalidad el autor	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Índice de gráficos y de figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1 Tipo y diseño de investigación	14
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	14
3.3 Escenario de estudio	15
3.4 Participantes	15
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6 Procedimientos	16
3.7. Rigor científico	17
3.8 Métodos de análisis de la información	18
3.9 Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS	37
ANEXOS	

## ÍNDICE DE TABLAS

	Página
Tabla 1: Participantes	16
Tabla 2: Matriz metodológica	45
Tabla 3: Matriz de categorización	46
Tabla 4: Triangulación del grupo de fiscales	68
Tabla 5: Triangulación del grupo de asistentes en función fiscal	75
Tabla 6: Triangulación de grupo de abogados	80
Tabla 7: Triangulación de grupo de jueces	87
Tabla 8: Triangulación entre grupos	92
Tabla 9: Triangulación Teórica (discusión)	99

## ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURA

	página
Figura 1: Relación de categorías y subcategorías.	32



## RESUMEN

El objetivo de la investigación fue determinar los factores que ocasionan la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios. El tipo de investigación fue básica porque buscó aportar mayor información, se tuvo como enfoque cualitativo y diseño teoría fundamentada. Se emplearon entrevistas para obtener la información directa de un juez, cuatro fiscales, dos asistentes en función fiscal y dos abogados. Entre las conclusiones se arribó a determinar que la responsabilidad es compartida tanto por los fiscales por realizar acusaciones deficientes que al momento del control formal se advierten los errores u omisiones por lo que son devueltas y subsanadas después de mucho tiempo; los jueces también son responsables, porque muchas veces citan a las audiencias de control de acusación después de varios meses de presentado el requerimiento acusatorio por escrito, además de las deficiencias en las notificaciones del personal que se encuentra a cargo del juzgado; y, los abogados son responsables cuando realizan actos dilatorios o no concurren a las audiencias de control de acusación.

**Palabras Clave.** Duración excesiva, control de acusación, plazo razonable, control formal, sustancial y admisión de pruebas.

## **ABSTRACT**

The objective of the investigation was to determine the factors that cause the excessive duration of the accusation control in processes of crimes of corruption of officials. The type of research was basic because it sought to provide more information, it had a qualitative approach and a grounded theory design. Interviews were used to obtain direct information from a judge, four prosecutors, two assistant prosecutors and two lawyers. Among the conclusions, it was reached to determine that the responsibility is shared both by the prosecutors for making deficient accusations that at the time of the formal control, errors or omissions are noticed, for which they are returned and corrected after a long time; the judges are also responsible, because many times they summon the accusation control hearings after several months of presenting the written accusatory request, in addition to the deficiencies in the notifications of the personnel that is in charge of the court; and lawyers are responsible when they perform dilatory acts or do not attend prosecution control hearings.

**Keywords.** Excessive duration, prosecution control, reasonable time, formal, substantial control and admission of evidence.

## **I. INTRODUCCIÓN**

A nivel mundial, existe evidencia sobre el exceso del tiempo que dura el proceso penal en cualquiera de sus etapas sea preparatoria, intermedia, juicio oral, es un problema a nivel internacional y nacional, al respecto en Colombia Radio Caracol (2012) indicó la situación es muy complicada, conforme a una información del Banco a nivel mundial, porque se encuentra ubicado en el lugar ciento cincuenta entre ciento ochenta y tres naciones en lo que respecta a la eficacia para resolver los casos controvertidos actuales y el lugar ciento setenta y ocho entre ciento ochenta y tres naciones en el sub indicador de celeridad, con ello termina como la sexta nación con la justicia más lenta a nivel mundial y la tercera en Latinoamérica y los países del Caribe.

Asimismo, en las leyes del país antes mencionado el requerimiento acusatorio esta normativizado en el Libro III El Juicio, Título I, artículo 336º y siguientes del Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2004. En el país antes mencionado, la audiencia judicial de oralización del escrito de la acusación se formula a fin de dar a conocer las imputaciones realizadas por el representante de la Fiscalía, después de ello el juzgador emite su pronunciamiento en relación a los puntos que deben ser aclarados de la acusación, asimismo da por aprobado o desaprobado los distintos acuerdos llevados a cabo por los sujetos procesales y con posterioridad se señala día y hora para la audiencia de preparación, que cumple la función de observar y obtener el conocimiento del material probatorio y lo concerniente al material probatorio aportado por las partes, con lo que después se fija la fecha para iniciar el juzgamiento.

A nivel nacional el Anuario Estadístico de Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2012-2018; señaló que, de la totalidad de los escritos de denuncias presentadas por las distintas fiscalías al órgano jurisdiccional asciende a 81 821 casos y de estos 21 764 (30.3%) se remitieron con requerimiento acusatorio; por otro lado, se ha registrado que en el periodo antes mencionado en los Juzgados con competencia material en Derecho Penal se ingresó 293 227 nuevos procesos y de estos el 81.4% se encuentran en la etapa de tramitación; lo cual demuestra que la

lucha emprendida en contra de la delincuencia está fortaleciéndose; sin embargo, preocupa que existan demasiados casos nuevos en trámite lo cual genera que hayan dilaciones al momento de resolver los procesos en cualquiera de sus etapas entre ella la etapa intermedia; ante la situación antes mencionada surge el problema, basado en la gran cantidad de casos que se encuentran llevándose a cabo en la etapa intermedia del proceso penal, los mismos que cuentan con requerimiento acusatorio que sufren observaciones formales que son sometidos a subsanaciones por parte del fiscal lo cual se realiza en un plazo excesivo, que generaría la afectación al derecho a la razonabilidad del plazo; hecho surgido con la implementación del Código Procesal Penal y todas las etapas del proceso.

Sobre ello, surge la problemática de la excesiva duración de los procesos penales en todas sus etapas incluyendo la etapa intermedia específicamente el control de acusación la cual será materia de estudio.

Se presentó el problema general: ¿Cuáles son los factores que determinan la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el distrito fiscal de lima noroeste, 2022? y los problemas específicos: a) ¿Cuáles son los criterios para determinar la complejidad del caso que genera una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el distrito fiscal de lima noroeste, 2022?, b) ¿cuál es la responsabilidad de los operadores jurídicos sobre la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022?, c) ¿cuáles son las consecuencias de la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022?.

El presente estudio tuvo como justificación teórica lograr conocer y aportar conceptos relacionados al plazo razonable y el control de acusación, que servirán para la comunidad jurídica, basándose en las teorías asumidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Constitucional nacional y distintos autores.

Sobre la justificación metodológica con la finalidad de lograr los objetivos materia de estudio se recurrió al enfoque cualitativo. Además, se ha diseñado y validado una guía de entrevistas a profundidad.

La justificación práctica o social consiste en diagnosticar los factores de la excesiva duración del control de acusación en los procesos de delitos de corrupción de funcionarios.

La presente investigación tuvo como objetivo general: Determinar los factores de la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el distrito fiscal de lima noroeste, 2022; y los objetivos específicos a) Analizar los criterios para determinar la complejidad del caso generadores de una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el distrito fiscal de lima noroeste, 2022, b) Analizar la responsabilidad de los operadores jurídicos sobre la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022, c) Analizar las consecuencias de la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

Sobre los trabajos realizados previamente a nivel internacional se tiene que en España Restrepo (2017), en su tesis doctoral abordó la violación de la razonabilidad del plazo en derecho penal desde la jurisprudencia de la CIDH y TEDH. Enfoque de investigación cualitativa. Concluyó que la garantía a ser escuchado en un plazo razonable no ha sido definida de manera determinada por el TEDH ni por la CIDH; el primero de estos ha reconocido lo difícil de los conceptos, realizando y explicando criterios que sirven para establecer cuando el tiempo transcurrido de un proceso es razonable. Y la CIDH llegó a la similar conclusión utilizando los criterios que el tribunal antes mencionado utilizó en la referida materia. Se advierte que es un concepto complicado para los dos tribunales, porque señalaron que no se determina en base a días, meses, semanas, años; a raíz de ello el Tribunal Europeo comenzó a desarrollar los conceptos de complejidad, actividad del interesado, comportamiento de las autoridades, análisis global, así como el interés que está en juego para el interesado. La Corte Interamericana utiliza dichos conceptos y agrega la efectividad de las investigaciones y el efecto generado en la situación jurídica del ciudadano vinculado al proceso, con ello se determina si se violó o no la razonabilidad del plazo. Se coincidió con lo mencionado en relación a que es complicado definir el concepto de la afectación al plazo razonable.

En Italia Coretti (2022) realizó el artículo sobre la excesiva duración de los procesos está agudizando la desconfianza de los ciudadanos hacia el sistema de justicia. La reforma de Cartabia ha intervenido en una de las etapas del proceso penal donde más dilaciones se presentan: se han fijado criterios de prelación en el ejercicio de la persecución penal; se modifican los términos de duración de las averiguaciones previas; se ha otorgado al juez de instrucción la facultad de verificar el tiempo de inscripción del atestado, así como de poner en rebeldía al ministerio público por su inacción en la disolución de reservas para el ejercicio de la persecución penal; se modifica la regla de juicio que sustenta el sobreseimiento y la sentencia de sobreseimiento, al sustituirse el parámetro de la insuficiencia de la prueba por el de la razonable previsión de condena. Se coincidió con el autor en

que la excesiva duración de los procesos agudiza la desconfianza de los ciudadanos hacia el sistema de justicia.

En Colombia Galindo (2023) en su artículo de investigación concluye que, ante la vulneración de la razonabilidad del plazo, por causas atribuibles a la administración de justicia, será siempre el Juez de Control de Garantías, quien a petición de parte y a través de una interpretación armónica de los postulados de derecho nacional e internacional, verifique y conceda la libertad provisional del procesado. Se coincidió con el autor en que el juez de garantías es quien a petición de parte debe resolver la situación jurídica del acusado por la afectación a la razonabilidad del plazo.

En Italia Troisi y Gaetano (2023) en su artículo sobre la justicia apresurada en perspectiva organizativa de la justicia penal italiana. Concluye que el marco organizativo conduce a evaluar la eficiencia de los tribunales considerando los distintos tipos de procesos en relación a la gravedad y complejidad de los casos. A la luz de la organización piramidal del sistema de justicia, la calidad se define entonces en términos de jerarquización. control expresado como tasa de revisión. Se coincidió con los autores que la eficiencia de los juzgados se evalúa teniendo en cuenta la complejidad de los casos y gravedad.

En Hungría Örkényi (2021) en su artículo sobre el funcionamiento equilibrado del poder judicial indicó que es un interés social fundamental, independientemente del régimen jurídico y de la forma de gobierno. Esto está determinado en gran medida por la carga de trabajo de los jueces, que se mide simplemente por la cantidad de casos en la gran parte de los sistemas de administración judicial, pero también depende en gran medida de su complejidad. Se coincidió con el autor en el sentido de que el funcionamiento del poder judicial es un fundamental para la sociedad, el cual se determina por la carga laboral que manejan los juzgadores o por la complejidad de los casos.

Como antecedentes nacionales se tiene a Chamocho (2020) quien investigó la manera en la que se afecta la garantía de defensa en el control de

acusación. Su estudio fue básico con enfoque cualitativo, diseño fenomenológico. Concluyó que se afecta este derecho cuando se controla la acusación y no se ha informado de forma correcta los hechos imputados de manera concreta contra los procesados en el escrito de acusación que fue materia de subsanación, porque cuando se sustenta, se cambian puntos en los cargos que el abogado defensor no tiene posibilidad para contradecir, estando a que no cuenta con un tiempo prudencial para realizar el análisis del escrito de subsanación, asimismo, no le conceden autorización para entregar de forma escrita nuevas observaciones en los juzgados de delitos de corrupción del Callao. Se coincidió con el autor en el sentido que se genera afectación al derecho que todo procesado tiene a defenderse al no otorgarle un plazo razonable para que analice y presente observaciones a la acusación subsanada.

Ferrer (2016), tuvo como objeto determinar la relevancia del control de acusación fiscal, describir los aspectos problemáticos que se presentan en el control de acusación en los juzgados de investigación preparatoria, la investigación es de diseño no experimental, concluyó que el defensor tiene un rol céntrico, siendo el importante para realizar un correcto control, debido a que es el interesado en que casos sin futuro lleguen hasta la fase del juicio al igual que el juzgador; sin embargo, esa situación donde debaten las partes tiene que darse de manera correcta y estar presente cuando se ofrecen los medios de prueba, no se permite que vayan alejados de lo que normativa requiere en un control de carácter formal y sustancial. Se coincidió con el autor sobre el rol importante del abogado.

Asimismo, el estudio realizado por De la Cruz (2017), tuvo como objetivo determinar de qué manera la labor de la defensa técnica necesaria influye en la protección del derecho de defensa del procesado en la etapa intermedia en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Pasco, investigación de tipo básica de diseño no experimental, el autor llegó a la conclusión que los abogados de la defensa que ejercen una labor deficiente, efectuando solamente el control formal de la acusación, influye negativamente en la protección de los derechos del



imputado. Se coincidió con el autor estando a que la labor del abogado deficiente afecta el proceso penal y los derechos del acusado.

Castañeda (2020) en su estudio ha tenido la finalidad de establecer las causas que determinan la excesiva duración de la etapa intermedia del proceso penal, investigación de tipo básica de diseño fenomenológico. Concluyó que la dilación indebida en la etapa intermedia responde al incumplimiento de normas que regulan los plazos por parte de los juzgados de investigación preparatoria, a lo que coadyuvaron los abogados por sus inasistencias y los fiscales emitiendo requerimientos acusatorios con plazos vencidos. Se coincidió que todos tienen responsabilidad.

Gamarra (2021) al realizar su estudio ha tenido la finalidad de señalar cuales son los principales defectos del requerimiento acusatorio identificados en control formal y que hacen necesario suspender la audiencia preliminar, investigación cualitativa de tipo básico de diseño no experimental. Concluyó que el control formal de la acusación es un mecanismo para decantar el proceso penal y que el juicio se realice sin incidencias procesales, sirve para la defensa del acusado conocer de manera clara y precisa la imputación y los fiscales usualmente carecen de precisar el grado de participación del acusado. Se coincidió que existen devoluciones de acusaciones por deficiencias formales de la acusación.

Para la fundamentación teórica de la categoría factores de la excesiva duración se encontró varios conceptos entre ellos Ore (2016) señaló que para determinar la extensión razonable del proceso penal no es posible que se establezca de forma general y prematura, lo que se tiene que realizar es caso a caso. Y la jurisprudencia ha desarrollado criterios para establecerlo como son la actividad de las autoridades judiciales, conducta del imputado, complejidad del caso y consecuencias de la vulneración del plazo razonable. Conforme a lo señalado por el autor resulta imposible que se determine un plazo de manera genérica. De igual manera, sobre la razonabilidad del plazo se tiene a Luggren et al (2019) quienes señalaron que el exceso del transcurrir del tiempo en un proceso penal es lo opuesto a lo que se exige constitucionalmente a ser sometido a un juzgamiento bajo un

tiempo razonable. Se coincidió con los autores que el no realizar un proceso en el plazo que corresponde perjudica la administración de justicia. De igual modo, sobre el plazo razonable el Tribunal Constitucional (2015), ha señalado que el computo del plazo razonable del proceso penal comienza desde la apertura de la investigación preliminar. Asimismo, la violación de dicho plazo implica un resarcimiento consistente en la emisión de un pronunciamiento definitivo en el plazo más breve posible.

Asimismo, respecto a la afectación al plazo razonable Gonzales (2021) ha señalado que cuando se toca sobre lo ocurrido en la nación española en el ámbito procesal las críticas giran en torno a que existen retrasos significativos en los juzgados en comparación a otras naciones que se encuentran ubicados por su zona. Efectivamente se tuvo concordancia con el autor que las críticas son por retrasos.

Sobre la subcategoría complejidad del caso, Ore (2016) teniendo en cuenta la jurisprudencia del supremo interprete de la constitución ha indicado que este criterio tiene que ser identificado según las situaciones del proceso y se deberá tener presente conceptos como: la naturaleza y gravedad del ilícito penal, los hechos investigados, la cantidad de procesados y la cantidad de personas que atestiguaran en el juicio. Se concordó con el autor en relación a los criterios a tener en cuenta. De igual modo, Rabanal (2022) sobre la complejidad refiere que es un criterio objetivo, tanto en cuestiones fácticas como jurídicas siendo estas a) La complejidad fáctica que es sobre la complejidad del caso mismo, que puede ser por pluralidad de delitos o porque verse sobre delitos complejos, pluralidad de procesados o agraviados, abundante recopilación o actuación probatoria o realización de las mismas en otra región o país, la colaboración oportuna de entidades estatales en la impartición de justicia, etc. Y b) La complejidad jurídica. Se coincidió con el autor sobre los criterios para determinar la complejidad.

Sobre la subcategoría actividad procesal del interesado Rabanal (2022) refirió que es un criterio subjetivo que hace referencia a la dilación del proceso provocada por alguna de las partes. La parte actúa de mala fe o despliega conducta obstruccionista dentro del proceso al no colaborar, sin violar sus derechos

constitucionales, con la impartición de justicia, presentando maliciosamente recursos, recusaciones, control de plazos, reiterados ceses de prisión, actos de investigación, etc. Se tuvo coincidencia con el autor respecto a que la actividad procesal del interesado es un criterio de índole subjetivo. Asimismo, se tiene que respecto a la actividad procesal cada sujeto del proceso penal tiene que colaborar para que se desarrolle de manera normal como San Martín (2015) señaló que cada sujeto procesal tiene el deber de colaboración para el normal desenvolvimiento del proceso, por lo que debe investigarse si se utilizaron o no tácticas o prácticas dilatorias para generar demora en la tramitación del proceso y no para una defensa eficaz de sus intereses, además observarse si el interesado fue pasivo y no solicitó en su oportunidad que se suprimieran las dilaciones y culminación del caso. Se coincidió con el autor en que debe verificarse si se utilizaron estrategias dilatorias.

Sobre la subcategoría conducta de las autoridades judiciales Ore (2016) indicó que obliga evaluar la conducta realizada por el juzgador, con la finalidad de establecer si cometió o no retrasos indebidos, sea, porque no fue activo y sin tener algún fundamento que justifique haber permitido que pase el plazo sin realizar impulsos al caso, o por la recarga laboral del momento de trabajo. Se coincidió con el autor en que se debe determinar si el juez fue inactivo al tramitar el caso. De igual modo, se tiene que en España solo será indebida la dilación del proceso si es imputable al juzgador como señaló Espín (2017) el TC español ha declarado que la dilación solamente será indebida cuando sea imputada de manera objetiva al juzgado sin que en modo alguno pueda ser relevante el sujeto o la causa que lo haya generado. Se coincidió con el autor en que solo se estaría ante dilaciones indebidas si estas son imputables al órgano jurisdiccional.

Sobre la subcategoría afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso Ore (2016) señaló que existen las siguientes propuestas: a) absolución por aplicación analógica de la prescripción, en el cual se sostiene que el plazo razonable y la prescripción son parecidos; b) la no ejecución de la pena impuesta, se sigue el proceso hasta la sentencia, pero no se ejecuta; c) la nulidad, la cual se da una vez establecido la violación al plazo razonable; d) el

sobreseimiento; e) atenuante analógica, al advertirse la violación al plazo se debe atenuar la pena. Se coincidió con el autor en que existen distintas propuestas cuando se está ante dilaciones indebidas.

Asimismo, se debe realizar un test de ponderación entre la afectación al contenido nuclear del derecho fundamental y el plazo razonable, Reyna (2022) señaló que no cualquier afectación a un derecho fundamental puede propiciar la anulación de la sentencia, sino aquella que afecte su contenido medular, resulta útil para determinar en qué caso corresponde la anulación y debe realizarse la ponderación entre el plazo razonable y los derechos que podrían determinar la nulidad. Se coincidió con el autor en que no cualquier afectación a un derecho fundamental puede generar que se anule una sentencia. A nivel internacional sobre los efectos o consecuencias de la violación a la razonabilidad del plazo Delgado (2018) ha indicado que el TEDH y el TC español realizaron una interpretación extensiva de los derechos del art. 6.1 CEDH y del art. 24.2 CE, y han reconocido que primigeniamente los derechos podían entenderse que solamente eran invocables y aplicables en los procesos penales, pero ahora es aplicable a todas las materias. Se coincidió con lo mencionado por el autor y lo reconocido por las cortes internacionales en que la afectación al tiempo razonable debe aplicarse a todas las materias.

En relación a la categoría control de acusación Del Río (2021) señaló que la audiencia de control del requerimiento de acusación se realiza un control de índole jurídico, la cual es direccionada por el juez de garantías, quien se encuentra a cargo de realizar el control de legalidad. El artículo 350 inciso 1 del CPP establece, que el juez de investigación preparatoria debe notificar a los otros sujetos procesales la acusación escrita, las partes tienen un plazo de 10 días a partir de la notificación para presentar los medios de defensa que consideren convenientes, las cuales serán debatidas el día de la audiencia. La norma no hace ninguna distinción entre el plazo de procesos simples y complejos, o, lo que es peor, entre estos y el proceso de criminalidad organizada. Se coincide en que la norma no hace distinción entre los distintos procesos.

En el derecho comparado sobre el control del requerimiento acusatorio Vera (2017) señaló que en España (procedimiento ordinario), Alemania, Italia, Portugal, Francia, la fase intermedia es un momento en el cual se realiza el control del requerimiento acusatorio y la manera de garantizar la existencia de fundamentos justificados formales y materiales para proseguir con la tramitación contra el acusado, para que se pueda tener por justificado que se realice el enjuiciamiento de una persona. Se coincidió con el autor en que el control de la acusación es la fase en la que se debe determinar si está justificado llevar a una persona al juicio oral. Asimismo, Gonzales (2020) sostuvo sobre los medios de control en la estructura acusatoria le entrega a la pretensión penal garantías y conjunto de derechos como parte del debido proceso, lo cual sirve para legitimar la sentencia. Se tuvo concordancia con el autor, debido a que el control de la acusación formulada por el persecutor penal sirve para garantizar los derechos que goza toda persona que es sujeto procesal. Así también, Zilli (2017) indicó que el pensamiento liberal clásico, basado en los límites del poder penal y en los controles del exceso, otorga fortaleza a la importancia de realizar el juicio de admisión de la acusación, el cual consiste en filtrar los requerimientos acusatorios que sean infundados o que son inútiles. Se coincidió con el autor en que la finalidad del control de acusación es servir de filtro.

Sobre la subcategoría plazos procesales el Código Procesal Penal establece en el artículo 351 inciso 4 que, si la audiencia de control de acusación es suspendida, la continuación de esta tendrá que realizarse en un plazo que no sea superior a 8 días hábiles. Entre la acusación y el acto de emitir la resolución que resuelve no debe pasar el plazo de 40 días. En procesos declarados complejos y de crimen organizado no debe transcurrir más de 90 días, de transgredir los plazos antes mencionados se incurrirá en responsabilidad. Ante los defectos de la acusación y se requiere un análisis nuevo, el juez dispondrá que se devuelva el escrito acusatorio, suspendiendo la audiencia por 5 días con la finalidad subsanar ello.

Sobre la subcategoría control formal Reategui (2022) ha señalado que las imperfecciones de forma de la acusación es posible que se realicen de oficio por el juez de investigación preparatoria. La consecuencia de que la acusación fiscal cuente con

errores o vicios formales de ninguna forma será el sobreseimiento del proceso, sino solo que el juez ordene la subsanación. De igual modo Celis (2018) ha definido que es entendido como defecto de forma o material del escrito de acusación. Asimismo, se tiene a Daza (2020) quien señaló que la Corte de Colombia ha concluido que, aun cuando de manera legal no hay modo de controlar la acusación, el juzgador de conocimiento, tiene que realizarlo con la finalidad de que la acusación escrita se encuentre ajustada a la normativa y se encuentre con un lenguaje comprensible, con claridad y suficiencia. Por otro lado, Moreno (2018) ha señalado que los defensores que consideran que pueden realizar modificatorias esenciales al escrito de acusación significa la violación del principio de preclusión y de igualdad de armas. Se coincide con los autores que el control formal se puede hacer de oficio.

Sobre la subcategoría control sustancial el Acuerdo Plenario N°06-2009, emitido por la Corte Suprema fundamenta su posición en el artículo 344°.1 del Nuevo Código Procesal Penal, estableciendo que el control sustancial se hará en un tiempo distinto al formal, después de que sean subsanados las observaciones. El análisis radica en la corroboración de la convergencia de 5 requisitos indispensables para que la acusación sea viable sobre los hechos materia de investigación: elemento fáctico, elemento jurídico, elemento personal, presupuestos procesales vinculados a la vigencia de la acción penal y elementos de convicción suficientes.

Al respecto Alvarado (2020) señaló, que, en el control sustancial de la acusación, el juzgador tiene la obligación de emitir la resolución con la que sobresee el caso teniendo como justificación los fundamentos que lo llevaron a esa conclusión, procediendo al archivo del requerimiento, porque el hecho materia de la causa no se realizó o es imposible atribuirse al imputado; el hecho materia de imputación no es típico o se presenta una causa de justificación, de inimputabilidad o de no punibilidad; la acción penal se ha extinguido; y, cuando no exista de manera razonable la probabilidad de ingresar nuevos datos a la investigación y no haya elementos de convicción suficientes para solicitar el enjuiciamiento del acusado. En el mismo sentido, Arbulú (2017) ha señalado que el control sustancial se genera del propio acto de postulación que realizó el persecutor penal. Este control puede ser realizado de oficio por el juez,

quien tiene como función decretar el sobreseimiento cuando de los requisitos del sobreseimiento son visibles y claros.

Sobre la subcategoría Admisión de medios de prueba Cabrera 2021, ha señalado que a) el juez de la investigación preparatoria procede a la admisión de los medios de prueba ofrecidos. b) Aquí se debate sobre la procedencia o admisibilidad y si la prueba que se ofreció es pertinente o no. c) El fiscal inicia el ofrecimiento de los medios de prueba, precisa el posible aporte, su pertinencia, conducencia y utilidad. Asimismo, se especifica el extremo por el cual viene el testigo o la dificultad que necesita ser explicado por un especialista. d) Luego, el juez de la investigación preparatoria corre traslado a todos los abogados de los sujetos procesales. e) En segundo lugar, y bajo las mismas condiciones, el fiscal y los abogados del actor civil, tercero civil y del acusado ofrecerán sus medios probatorios. f) una vez concluido el juez emite una resolución declarando su admisión o no. Esta resolución es inapelable.

Vargas (2019) sobre la admisibilidad dijo que existen límites o restricciones intrínsecos y extrínsecos, el primero está conformado por la conducencia, pertinencia, utilidad y necesidad. Los criterios extrínsecos consisten en que el juez debe evaluar si recae algún impedimento que frustre la producción. Sumado a ello, Zabaleta (2017) en Colombia señaló que la audiencia preparatoria posee la finalidad de fijar el material probatorio que se actuará en el juzgamiento. Asimismo, Pérez y Cavani (2022) señalaron que el juez debe considerar si las pruebas que aún no han sido presentadas están disponibles para ser admitidas dentro de un plazo razonable. De igual modo, Bujosa et al. (2021) han sostenido, los siguientes conceptos a) Necesidad para Colombia, no se requiere que se prueben los hechos en los cuales las partes hayan llegado a un acuerdo, no se requiere que se prueben los hechos claros; b) Pertinencia tiene que existir vinculación con la proposición fáctica que se busca probar con el medio probatorio ofrecido; c) Utilidad no resulta útil un medio probatorio que no contribuya a aclarar los hechos o existe prueba redundante; d) Legalidad es no legal cuando se pretende corroborar un hecho mediante actuaciones contrarios a la ley.

Sumado a ello Izurieta (2017) sostiene que la admisión del material probatorio es una etapa que proviene de la constitucionalización de la actividad judicial.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

El tipo de investigación fue básica porque buscó aportar mayor información sobre los factores que generan la excesiva duración del control de acusación en los procesos por delitos de corrupción de funcionarios, en otras palabras, se sustentó mediante la teoría. Asimismo, para Alan y Cortez (2018), se trata sobre investigaciones que logran alcanzar una aplicación práctica, que su alcance es teórico o puro.

Esta investigación de enfoque cualitativo tuvo como diseño fenomenológico Mendieta et al. (2015), indicaron que el método fenomenológico tiene como finalidad descubrir y describir la información relacionados entre sí por fundamentación a través de lo generado por el fenómeno estudiado.

Asimismo, Fuster (2018) indicó que la fenomenología se generó como un estudio de los fenómenos o las experiencias significativas. Teniendo como fundamento primordial obtener la comprensión que el fenómeno es una fracción de un todo con significancia y no existe posibilidades de analizar sin aspecto holístico en vinculación con la experiencia de la cual conforma.

De igual modo, Hernández et al. (2014) indicaron que la fenomenología y la teoría fundamentada se recaba la percepción de las personas que participaron. Pero, en lugar de crear un modelo con estos resultados, lo que se hace es explorar, describir y comprender lo que los sujetos tienen coincidencias conforme a las experiencias que tienen con un fenómeno determinado.

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Categoría: factores de la excesiva duración

- Complejidad del caso
- Conducta del imputado
- Conducta de autoridades judiciales



- Afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso

Categoría: control de acusación

- Plazos procesales

- Control formal

- Control sustancial

- Admisión de medios de prueba

La tabla de categorización desarrollada en el presente trabajo de investigación se encuentra consignada en el anexo 2.

### **3.3 Escenario de estudio**

El distrito fiscal de Lima Noroeste- Ministerio Público, el cual tiene como competencia territorial los distritos de Puente Piedra, Ancón, Santa Rosa, Mi Perú y Ventanilla, se encuentra organizado en Fiscalías Provinciales Penales, Civiles y Especializadas (Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios y otras), conformadas por un fiscal provincial y dos fiscales adjuntos; dos Fiscalías Superiores Penales, conformadas por un fiscal superior penal y fiscales adjuntos superiores; una fiscalía Superior Civil y Familia, conformada por un fiscal superior y fiscales adjuntos superiores; Oficina Desconcentrada de Control Interno conformada por dos fiscales adjuntos superiores; y, la presidencia de junta de fiscales superiores conformada por un fiscal superior. Cada una de las dependencias antes mencionadas cuentan con asistentes en función fiscal y administrativos (mesa de partes). Asimismo, el homólogo de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios se tiene al Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria.

### **3.4 Participantes**

Se encuentra conformada por fiscales provinciales y adjuntos provinciales, juez de investigación preparatoria, asistentes en función fiscal y abogados litigantes, siendo un total de 9. Los participantes antes mencionados son profesionales del Derecho

especialmente en Derecho Penal, estando a que es la especialidad en la que desempeñan su labor, por lo que de manera diaria aplican el Código Procesal Penal.

**Tabla 1**

*Participantes*

Cargos	Cantidad	Descripción
Fiscales	4	Fiscales de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
Juez	1	Juzgado de Investigación Preparatoria
Asistentes en función fiscal	2	Asistentes de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
Abogados litigantes	2	Quienes litigan en el Distrito Fiscal Ventanilla

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Como técnica se utilizó la entrevista. En ese sentido la información obtenida fue mediante preguntas en su mayoría abiertas realizadas a los entrevistados, obteniendo previamente el consentimiento informado de estos, tal como ha recomendado Troncoso y Amaya (2017), este método se llevó a la práctica usando como herramienta una guía que se preparó previamente de tipo semiestructurada, pues apuntan Díaz y Torruco (2013) que presentan más flexibilidad que las guías que se encuentran estructuradas, por cuanto las preguntas son planeadas que son ajustables a los entrevistados.

### **3.6 Procedimientos**

Se aplicaron las entrevistas concurriendo al centro laboral de los participantes, para lo cual primero se pactó fecha y hora con cada uno de los entrevistados, a quienes se les hizo las preguntas y respondieron cada una de estas en la guía, asimismo, en el caso de algunos entrevistados se logró tomar la entrevista grabándolos en audio para ello se coordinó previamente. Además, antes de tomar la entrevista se obtuvo el consentimiento informado de los participantes.

Sobre la entrevista cualitativa Serrano y Wong (2022) han señalado que se podría definir como una conversación verbal y dinámica entre dos personas que con cordialidad tienen un encuentro privado. Durante este, el entrevistador dirige preguntas al entrevistado según un esquema flexible y no estandarizado.

Asimismo, Solórzano (2022) sobre la entrevista ha señalado que es una técnica más de las investigaciones cualitativas que puede ser utilizado en una investigación con carácter social, siendo la más adecuada según la problemática, del objetivo y método. Teniendo en consideración lo antes indicado, se le otorgó valor a la entrevista no estructurada como la interacción de persona a persona en la que se vinculan por un lapso de tiempo la vida del entrevistado y entrevistador. En esto es fundamental que se logre generar empatía entre ambos lados, más aún del entrevistador al entrevistado.

### **3.7. Rigor científico**

El presente estudio tuvo como rigor científico en relación a los parámetros científicos que se han establecido a través de la credibilidad, confirmabilidad, dependencia y transferibilidad.

Noreña et al (2012) indicaron que la credibilidad trata sobre aproximarse mediante la obtención de resultados del estudio frente al fenómeno que es materia de observación.

Asimismo, Noreña et al (2012) señalaron que la confirmabilidad es que cada uno de los resultados que se han obtenido a lo largo del estudio tienen la obligación de dar garantías de la veracidad de los conceptos e información aportado por los participantes.

Rojas y Osorio (2017) señalaron que la transferibilidad tiene con finalidad realizar la examinación que los resultados obtenidos puedan ser ajustado a otra contextualización, para ello consideran indispensable especificar de manera detallada las características, el fenómeno y el lugar de las personas que serán materia de estudio. Por lo que, la transferibilidad será considerada como la función proveniente de la semejanza entre los contextos.

### **3.8 Métodos de análisis de la información**

Para el análisis de la información, se tuvo el método sistemático ya que se dirige a analizar los datos recolectados a través de las entrevistas realizadas a los expertos. Así también, se usó el método hermenéutico, ya que se interpretó lo declarado por los entrevistados, lo cual se basó en su experiencia personal. Por otro lado, se empleó el método deductivo, puesto que se obtuvo conclusiones específicas a partir de una conclusión general.

Los datos cualitativos que se recopilarán serán analizados mediante las siguientes actividades o acciones:

- Transcripción
- Categorización
- Codificación (abierta, axial y selectiva)
- Interpretación
- Triangulación
- Muestreo teórico
- Descripción densa
- Teorización o modelación teórica

### **3.9 Aspectos éticos**

Esta investigación tuvo como referencia y ruta el Código de Ética en investigación de la Universidad Cesar Vallejo (2020) el cual establece principios como competencia profesional y científica, señalando que las personas deben cumplir los niveles adecuados de preparación según lo requerido por la investigación, que garanticen el rigor científico en la realización de todo el proceso de investigación hasta su publicación. Asimismo, Delgado (2002), señaló que debe darse en una investigación el principio de beneficencia, para obtener más beneficio y el de justicia. Ante ello, resulta necesario referir que se ha cumplido con los principios éticos antes mencionados.

Al respecto Moscoso y Díaz (2018) han señalado que el aspecto ético es un punto céntrico cuando se da inicio y se realiza el desarrollo de cualquier investigación, en tal sentido tiene que encontrarse presente desde que se plantea hasta su culminación y consecuente exposición de los resultados obtenidos.

Cardona (2020) ha referido que se debe entender que actos deben realizarse para eliminar o disminuir la afectación de las practicas malas en el estudio que se suscitan al no conocer los principios rectores como son respeto a las personas, beneficencia y justicia.

Espinoza (2020) ha señalado que los especialistas refieren que, dentro de los presupuestos éticos que se deben tener en cuenta en el proceso de investigación cualitativo son la confidencialidad y privacidad, los cuales tienen que encontrarse en todas las fases de la investigación, desde el proyecto hasta la socialización de los resultados.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Se inició identificando a los profesionales que iban a participar en la entrevista, verificando sus cargos, su área de trabajo y el tiempo de experiencia. Además, se verificó que los entrevistados sean personas que conozcan de la materia.

Una vez que se verificó ello, se realizó comunicaciones con cada uno de las personas a entrevistar, con la finalidad de que agenden una cita para la realización de la entrevista; asimismo, se obtuvo una grabadora para proceder con el registro de las entrevistas solo en audio, lo cual solo algunos permitieron.

Se lograron recabar una totalidad de nueve entrevistas, de las cuales cuatro son fiscales de Lima Noroeste, dos asistentes en función fiscal, dos abogados y un juez de investigación preparatoria, quienes conocen la problemática.

Las entrevistas se realizaron de manera presencial concurriendo al despacho de cada uno de los entrevistados, durando cada entrevista un aproximado de dos horas y media, llevándose de manera amena, para que puedan fluir, brindando sus conocimientos obtenidos mediante la experiencia, aportando a la tesis. Asimismo, antes de iniciar cada pregunta se le explico el sentido de cada una de estas.

De igual manera, sobre el análisis e interpretación de recolección de datos se tiene que en relación al objetivo general que trata sobre determinar los factores de la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios el juez indicó que los factores que aprecia de la duración excesiva de los controles de la acusación son inasistencias de las defensas, los casos complejos no permiten continuar en forma inmediato con el reemplazo y se da por el número importante de acusados.

De igual modo, sobre el primer objetivo específico el juez señaló los criterios para determinar la complejidad son los establecidos en la norma adjetiva penal, la cantidad de funcionarios y servidores públicos, que los plazos son muy cortos no resultan prudentes y existe una acumulación de pretensiones lo cual genera un amplio pronunciamiento. Asimismo, varias defensas perjudican, porque algunos no asisten y se frustran las audiencias. También, la fiscalía demora en subsanar las acusaciones. Por otro lado, para una correcta acusación se debe realizar una imputación clara con hechos atribuidos y no valoraciones, deben ser separados los

elementos de convicción y medios de prueba por cada delito; y, de ser posible los elementos de convicción deben precisar que proposición fáctica acredita.

En relación al segundo objetivo específico el juez manifestó que en parte son responsables los fiscales por la poca claridad de las imputaciones lo que determina la devolución de las acusaciones y por la sobrecarga demoran en subsanar, también son responsables los jueces, por la carga procesal se determina que las diligencias sean prolongadas más allá del tiempo necesario, además se debe devolver la acusación de manera completa y no por partes; de igual modo, los abogados son responsables, porque no concurren a las audiencias que determina reprogramar el control de acusación o interrupciones y cuando asumen la defensa pública por las recargadas labores no hacen una defensa activa. Y también hay defensas que hacen uso de acciones dilatorias.

Respecto al tercer objetivo específico el juez afirmó que se puede afectar el proceso y las partes por la demora; además, genera que los investigados estén intranquilos por estar sometidos a la persecución penal y en alguna medida el plazo razonable. Asimismo, dijo que se debe tratar de no producir la dilación del proceso, que en la etapa intermedia no puede haber resarcimiento, pero que en juicio se puede resarcir con la intensificación penal por el retardo. De igual modo, agregó que las acusaciones deben ser claras y precisas que posibiliten ejercer actos de defensa, para que así no haya devoluciones, sumado a ello debe haber mayor número de juzgados.

Sobre lo respondido por los fiscales en las entrevistas se tiene que en relación al objetivo general la mayoría han coincidido al decir que los factores que generan excesiva duración del control de acusación son la complejidad de los casos, pluralidad de imputados y hechos, la excesiva carga laboral del Poder judicial, lo cual genera una agenda recargada para las audiencias; sin embargo, el fiscal 3 ha señalado que se da por dilaciones maliciosas por parte de los abogados y deficiencias en las notificaciones del Poder Judicial.

En relación al primer objetivo específico algunos de los fiscales han coincidido al sostener que los supuestos que se utiliza para declarar la complejidad de los

casos son: varios actos de investigación, se investiguen una pluralidad de ilícitos penales, se advierta pluralidad de sujetos activos o pasivos, así como realizar pericias revisando muchos documentos o de difícil análisis; sin embargo, el fiscal 1 señaló que utiliza el criterio de la demora de la remisión de la documentación por parte de las entidades públicas, asimismo, indicó que también se da en temas relacionados a las contrataciones del Estado, coincidiendo con ese criterio el fiscal 2. Asimismo, la mayoría de los fiscales han coincidido al decir en que la complejidad de los casos de corrupción de funcionarios por lo general se investigan pluralidad de hechos e imputados, así como revisión de abundante documentación, por lo que ello genera una excesiva duración del control de acusación.

De igual modo, la mayoría de los fiscales han coincidido en decir que para que haya una correcta acusación debe realizarse una adecuada imputación concreta, individualizar los medios probatorios por cada acusado, señalar adecuadamente las circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores, buscando claridad en la exposición de los hechos; sin embargo, el fiscal 1 indicó que por la excesiva carga y no apoyo de personal capacitado se dificulta la realización de una correcta acusación.

Respecto al segundo objetivo específico la mayoría de los fiscales han coincidido al indicar que tanto los fiscales, jueces y abogados son responsables en algunos casos de la excesiva duración cuando no realizan una correcta acusación, lo que genera que le devuelvan la acusación; sin embargo, el fiscal 4 discrepa refiriendo que no son responsables los fiscales, porque el señalamiento de la audiencia le corresponde al juez.

Asimismo, refirieron que los jueces son responsables de la excesiva duración del control de acusación en procesos de corrupción de funcionarios, porque son los que manejan la agenda y programación de audiencias; sin embargo, el fiscal 2 discrepa señalando que los jueces no son responsables. De igual modo, han señalado que los abogados son responsables de la excesiva duración del control de acusación cuando observan la acusación sin fundamento, cuando no se presentan a las audiencias y concurre la defensa pública como defensa necesaria,



pero se frustra la audiencia, porque requiere plazo para estudiar los actuados; sin embargo, el fiscal 3 discrepa indicando que los abogados no son responsables, porque ejercen una defensa activa.

Sobre la guía de entrevista aplicada a los asistentes en función fiscal se tiene que en relación al objetivo general han indicado que los factores que generan excesiva duración del control de acusación son la falta de precisión de los hechos correctamente, lo cual genera devoluciones y subsanaciones de la acusación; sin embargo, el asistente 2 refirió que también se da por la carga laboral que cuando sobrepasa a los fiscales estos emiten un pronunciamiento con menor acuciosidad, el asistente 1 también indicó que los errores en las notificaciones generan reprogramaciones innecesarias.

Respecto al primer objetivo específico los asistentes han coincidido al indicar que los criterios que utilizan para determinar que un caso es complejo se tiene que advertir cantidad importante de investigados y delitos, pero el asistente 1 también indicó que toma como criterio el perjuicio ocasionado; sin embargo, el asistente 2 discrepa e indicó otros criterios que toma en cuenta como cantidad importante de agraviados, demanda la realización de pericias, se necesita hacer gestiones fuera del país, diligencias en varios distritos, revisar la gestión de personas jurídicas o del Estado, o cuando exista organización criminal.

Asimismo, los asistentes coincidieron que la complejidad de los casos ha ocasionado la excesiva duración del control de acusación en procesos de corrupción de funcionarios, porque por lo común siempre se investigan a varios imputados, lo cual hace más difícil la precisión de los hechos, además de la abundante documentación que se tiene que analizar; sin embargo, el asistente 2 indicó que al no realizarse una acusación con precisión de imputación genera que sea devuelta al fiscal para que realice un nuevo análisis y subsane la acusación. De igual modo los asistentes coinciden que para realizar una correcta acusación en un caso complejo para evitar que ocasione una excesiva duración del control de acusación en procesos de corrupción de funcionarios se debe hacer una adecuada imputación y calificación jurídica; sin embargo, el asistente 2 refirió que se debe ofrecer los

medios probatorios por cada acusado, indicando la pertinencia, utilidad y conducencia, así como los hechos precedentes, concomitantes y posteriores.

En relación al segundo objetivo específico los asistentes han coincidido en indicar que los fiscales, jueces y abogados son responsables de generar una excesiva duración del control de acusación en proceso de delitos de corrupción de funcionarios cuando se generan constantes devoluciones y subsanaciones de la acusación por no realizar una correcta calificación del hecho narrado en la acusación narrando de manera detallada y precisa; sin embargo, el asistente 2 ha indicado que también se da cuando se incluyen hechos que no están en la formalización de la investigación preparatoria, lo que genera que sean devuelta las acusaciones.

Asimismo, también refirieron que los jueces son responsables de generar una excesiva duración del control de acusación en procesos de corrupción, porque programan fechas de audiencia de control de la acusación en fechas lejanas; sin embargo, el asistente 2 ha referido que también es por la reprogramación de audiencias; de igual modo, coinciden en que los abogados son responsables de la excesiva duración del control de acusación por las constantes inconurrencias a las audiencias; sin embargo, el asistente 2 ha señalado que otro factor es por los constantes cambios de abogados.

Sobre el tercer objetivo específico el asistente 1 señaló que genera poca confianza en los operadores jurídicos, mientras que el asistente 2 refirió que se podría generar que los casos prescriban por la excesiva duración del control de acusación. Se podrían generar nulidades, toda vez que transcurre el plazo de los 90 días entre el requerimiento y la emisión del auto que resuelve. Asimismo, el asistente 1 dijo que la forma de resarcir debe ser la de abrir investigación administrativa al operador fiscal o judicial que ocasionó el perjuicio; y, el asistente 2 dijo que en caso de pasar a juicio oral y ser condenado debe reducirse la pena en contra del afectado por la violación al plazo razonable. De igual modo, los asistentes coinciden que para evitar una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción debe haber mayor cantidad de personal y

capacitación para jueces, fiscales y personal administrativo.

Sobre la guía de entrevista aplicada a los abogados se tiene que en relación al objetivo general han indicado que los factores que generan excesiva duración del control de acusación son por las constantes subsanaciones y devoluciones del requerimiento acusatorio, demora en citar a la audiencia de control de acusación y falta de una correcta notificación; además, el abogado 1 refirió que otro factor es que en los casos de corrupción se tiene demasiado acervo documentario para revisar.

Respecto al primer objetivo específico los abogados coincidieron al señalar que los criterios para establecer la complejidad es que se requiera varios actos de investigación, concurren varios ilícitos penales, hay pluralidad de sujetos activos y pasivos, se requiere realizar pericias, se necesita hacer gestiones fuera del país, diligencias en varios distritos fiscales, revisar la gestión de personas jurídicas o del Estado, o cuando se investiguen delitos cometidos por una organización criminal.

Asimismo, indicaron que la complejidad de los casos ocasiona excesiva duración del control de acusación, porque existe una gran cantidad de investigados en los delitos de corrupción como colusión, peculado y otros; además, de haber demasiada documentación, lo cual genera que la precisión de hechos e imputaciones sean más complicadas. De igual modo, coincidieron al indicar que una acusación correcta debe tener una narración clara y precisa de los hechos, con sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores, imputación concreta en contra del acusado, los elementos de convicción que sustentan el requerimiento, la pena solicitada y precisar en cada uno de los elementos de convicción cual corresponde a cada imputado; sin embargo, el abogado 2 indicó que también se debe respetar el principio de congruencia entre la formalización y la acusación.

Sobre el segundo objetivo específico los abogados coinciden al señalar que tanto los jueces, fiscales y abogados tienen responsabilidad en el caso de los fiscales son responsables cuando les devuelven su acusación por defectos formales. Asimismo, el abogado 1 refirió que estos afectan el principio de congruencia por introducir hechos que no están en la formalización y el abogado 2

refirió que los fiscales demoran en subsanar la acusación devuelta. Asimismo, coinciden que los jueces solo tienen responsabilidad cuando no programan las audiencias por sus recargadas labores y problemas con las notificaciones que realizan los especialistas. El abogado 2 también indicó que, solo un juez conoce delitos de corrupción de funcionarios, crimen organizado y trata de personas en Lima Noroeste. De igual modo, han coincidido al referir que los abogados son responsables cuando realizan acciones dilatorias como cambios de domicilios procesales innecesarios o incomparecencia a las audiencias, ante ello el abogado 2 refirió que la incomparecencia de la defensa privada genera que concurra el defensor público, quien no conoce el caso por lo que se reprograma la audiencia para que pueda prepararse.

En relación al tercer objetivo específico los abogados coinciden que las consecuencias de la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios son que le restan credibilidad al Ministerio Público y Poder Judicial, prescripción de la acción penal; sin embargo, el abogado 2 discrepa indicando que también se dan nulidades.

Asimismo, los abogados coinciden que debe reducirse la pena a imponerse en caso haya una condena; asimismo, el abogado 1 indicó que debe sancionarse al operador jurídico que causó la excesiva duración del control de acusación, y el abogado 2 indicó que también se suspenda la pena.

De igual manera, los abogados coinciden en que se requiere capacitar a los fiscales para que realicen una correcta acusación, precisando los hechos, calificación jurídica e imputación y contratar mayor cantidad de personal para el Ministerio público y Poder Judicial; por otro lado, el abogado 1 indicó que la capacitación debe ser desde como investigar delitos de corrupción de funcionarios.

Asimismo, sobre el análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergentes se tiene que sobre el objetivo general los entrevistados fiscales, juez, asistentes en función fiscal y abogados litigantes han coincidido cuando indicaron que la duración excesiva del control de acusación se da en los casos complejos que contienen pluralidad de imputados y hechos, por inasistencias de las defensas que

no permiten continuar con el reemplazo, excesiva carga laboral del órgano jurisdiccional y demora en citar a las audiencias de control de la acusación, constantes devoluciones de la acusación por no precisar correctamente los hechos y los delitos de corrupción tienen demasiado acervo documentario; sin embargo, los abogados también han agregado que uno de los factores es la falta de correcta notificación a las audiencias de control de la acusación.

Sobre el primer objetivo específico los entrevistados han coincidido al indicar que los supuestos para establecer la calidad de complejo de un caso son los establecidos en la norma procesal penal entre ellos cantidad importante de sujetos pasivos, se realizan informes periciales, se necesita hacer gestiones fuera del país, revisar cómo se gestionaron personas jurídicas o entidades del Estado, o cuando exista organización criminal. Asimismo, existe acumulación de pretensiones, lo cual genera un amplio pronunciamiento y en los casos de corrupción de funcionarios se revisa abundante documentación, la cantidad de imputados hace difícil la precisión de hechos, por lo que se genera que devuelvan la acusación. Asimismo, para realizar una correcta acusación se debe narrar los hechos con claridad y precisión, y no realizarse valoraciones, deben ser separados los elementos de convicción y medios de prueba por cada delito; y, de ser posible los elementos de convicción deben precisar que proposición fáctica acredita.

Respecto al segundo objetivo específico han coincidido que tanto los abogados, fiscales y jueces son responsables cada quien en su responsabilidad, los fiscales cuando hacen acusaciones deficientes que cuando son sometidas al control de acusación las devuelven por no realizar una correcta narración detallada y precisa del hecho imputado a los acusados, en el caso de los jueces por la programación en fechas lejanas o no programan audiencias por sus recargadas labores y los abogados por las inasistencias, lo que genera que se reemplace por un defensor público y por la complejidad de los delitos de corrupción de funcionarios no se puede continuar con la audiencias ya que debe dársele un tiempo prudencial y también son responsables cuando realizan acciones dilatorias; sin embargo, el abogado 2 agregó que solo un juez conoce delitos de corrupción de funcionarios, crimen

organizado y trata de personas en Lima Noroeste, y el asistente 2 ha indicado que también se da cuando se incluyen hechos que no están en la formalización de la investigación preparatoria, lo que genera que sean devuelta las acusaciones.

En relación al tercer objetivo específico los entrevistados han referido que por la duración excesiva del control de acusación se puede afectar el proceso, puede darse la prescripción de la acción penal generando impunidad, por otro lado, el fiscal 1 indicó que también se generaría la desconfianza de la ciudadanía en los operadores de justicia y el fiscal 2 refirió que también genera gastos al acusado por los pagos a su abogado defensor y el fiscal 4 indicó que podrían darse nulidades, el abogado 2 indicó que se dan nulidades. Asimismo, Indicaron que la forma de resarcir sería en juicio con una disminución de la pena a imponer de ser el caso sea condenado el acusado y que la solución para evitar la duración excesiva del control de acusación en delitos de corrupción de funcionarios es que se debe elaborar las acusaciones claras y precisas que posibiliten ejercer actos de defensa a los acusados y así no sean devueltos, además de mayor número de juzgados, capacitación al personal fiscal, jueces y al apoyo de estos, además de darle mayor personal; por otro lado, el abogado 1 indicó que la capacitación debe ser desde como investigar delitos de corrupción de funcionarios.

Sobre la discusión de los resultados se tiene que, en relación al objetivo general, los entrevistados han coincidido al indicar que la duración excesiva del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios se da cuando son complejos y por una serie de factores como la pluralidad de imputados y hechos, las inasistencias de las defensas no permiten continuar con el reemplazo, excesiva carga laboral del órgano jurisdiccional y demora en citar a las audiencias de control de la acusación, constantes devoluciones de la acusación por no precisar correctamente los hechos y los delitos de corrupción tienen demasiado acervo documentario; sin embargo, los abogados han señalado que se da por la falta de correcta notificación a las audiencias de control de la acusación. Mientras tanto Ore (2016) señaló que para determinar la extensión razonable del proceso penal no es posible que se establezca de forma general y prematura, lo que se tiene que realizar

es caso a caso. Y la jurisprudencia ha desarrollado criterios para establecerlo como son la actividad de las autoridades judiciales, conducta del imputado, complejidad del caso y consecuencias de la vulneración del plazo razonable.

Se está de acuerdo en que los factores que ocasionan la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios son la complejidad de los casos ya que en su mayoría comprenden varios imputados, hechos, acervo documentario, lo cual hace complicado la emisión de una acusación correcta con narración clara y precisa de los hechos imputados, elementos de convicción individualizados por delito e imputado, por lo que se generan devoluciones de la acusación, asimismo, también influye la falta de personal para que el fiscal pueda dedicarse hacer el requerimiento acusatorio de una manera más acuciosa; asimismo, los abogados no concurren a las audiencias de control de acusación lo cual genera reprogramaciones y cuando asume la defensa pública es inevitable reprogramar para que puedan realizar el estudio del caso, de igual manera la excesiva duración también es causada por los jueces ya que por sus recargadas labores señalan fecha de audiencia muy lejana.

De la misma forma, se tiene que sobre el primer objetivo específico los entrevistados han coincidido al indicar que los supuestos para declarar complejo un caso son los establecidos en la norma procesal penal entre ellos cantidad importante de sujetos pasivos, se requiere realizar pericias, se necesita hacer gestiones fuera del país, revisar la gestión de personas jurídicas o del Estado, o cuando exista organización criminal. Asimismo, existe acumulación de pretensiones, lo cual genera un amplio pronunciamiento y en los casos de corrupción de funcionarios se revisa abundante documentación, la cantidad de imputados hace difícil la precisión de hechos, por lo que se genera que devuelvan la acusación. Asimismo, para realizar una correcta acusación se debe narrar los hechos de manera clara, precisa y no valoraciones, deben ser separados los elementos de convicción y medios de prueba por cada delito; y, de ser posible los elementos de convicción deben precisar que proposición fáctica acredita. Coincidieron con Rabanal (2022) sobre la complejidad quien refirió que es un criterio objetivo, tanto en cuestiones fácticas como jurídicas siendo estas a) La complejidad

fáctica que es sobre la complejidad del caso mismo, que puede ser por pluralidad de delitos o porque verse sobre delitos complejos, pluralidad de procesados o agraviados, abundante recopilación o actuación probatoria o realización de las mismas en otra región o país, la colaboración oportuna de entidades estatales en la impartición de justicia, etc. y b) La complejidad jurídica.

También coincidieron con Gamarra (2021) quien concluyó que el control formal de la acusación es un mecanismo para decantar el proceso penal y que el juicio se realice sin incidencias procesales, sirve para la defensa del acusado conocer de manera clara y precisa la imputación y los fiscales usualmente carecen de precisar el grado de participación del acusado.

Se está, de acuerdo en que los criterios que determinan la complejidad del caso son los siguientes: pluralidad de imputados, agraviados y hechos, demanda la realización de pericias, gestiones fuera del país, revisar la gestión de personas jurídicas o del Estado, cuando se requieran realizar varias diligencias y cuando los delitos hayan sido cometidos por organizaciones criminales. Asimismo, en los casos de corrupción de funcionarios por lo general se da la complejidad, porque concurren algunos de los supuestos antes mencionados, pero sobre todo la de pluralidad de imputados y hechos, así como abundante documentación, lo que genera que sea más difícil el análisis para la realización de la acusación y redacción, por lo cual al ser más complicado en algunas ocasiones no se hacen buenas acusaciones narrando claro y detallado los hechos imputados, individualizando elementos de convicción y medios probatorios por imputado y delitos, por lo cual son devueltos para corrección.

Sobre el segundo objetivo específico se tiene que los entrevistados han coincidido en que tanto los abogados, fiscales y jueces son responsables cada quien en su responsabilidad, los fiscales cuando hacen acusaciones deficientes que cuando son sometidas al control de acusación las devuelven por no realizar una correcta narración detallada y precisa del hecho imputado a los acusados, en el caso de los jueces por la programación en fechas lejanas o no programan audiencias por sus recargadas labores y los abogados por las inasistencias, lo que genera que se reemplace por un defensor público y por la complejidad de los delitos



de corrupción de funcionarios no se puede continuar con la audiencias ya que debe dársele un tiempo prudencial y también son responsables cuando realizan acciones dilatorias. Coincidieron con Castañeda (2020) quien concluyó que la dilación indebida en la etapa intermedia responde al incumplimiento de normas que regulan los plazos por parte de los juzgados de investigación preparatoria, a lo coadyuvaron los abogados por sus inasistencias y los fiscales emitiendo requerimientos acusatorios con plazos vencidos.

Se está de acuerdo que la responsabilidad de los operadores jurídicos en relación a la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios es compartida tanto los fiscales por realizar acusaciones deficientes que al momento del control formal se advierten los errores u omisiones por lo que son devueltas y subsanadas después de mucho tiempo; los jueces también son responsables, porque muchas veces citan a las audiencias de control de acusación después de varios meses de presentado el requerimiento acusatorio por escrito, además de las deficiencias en las notificaciones del personal que se encuentra a cargo del juzgado; y los abogados son responsables cuando realizan actos dilatorios o no concurren a las audiencias de control de acusación generando que sean reemplazados por los defensores públicos, quienes requieren de un tiempo prudencial para hacer el estudio del caso ya que son complejos.

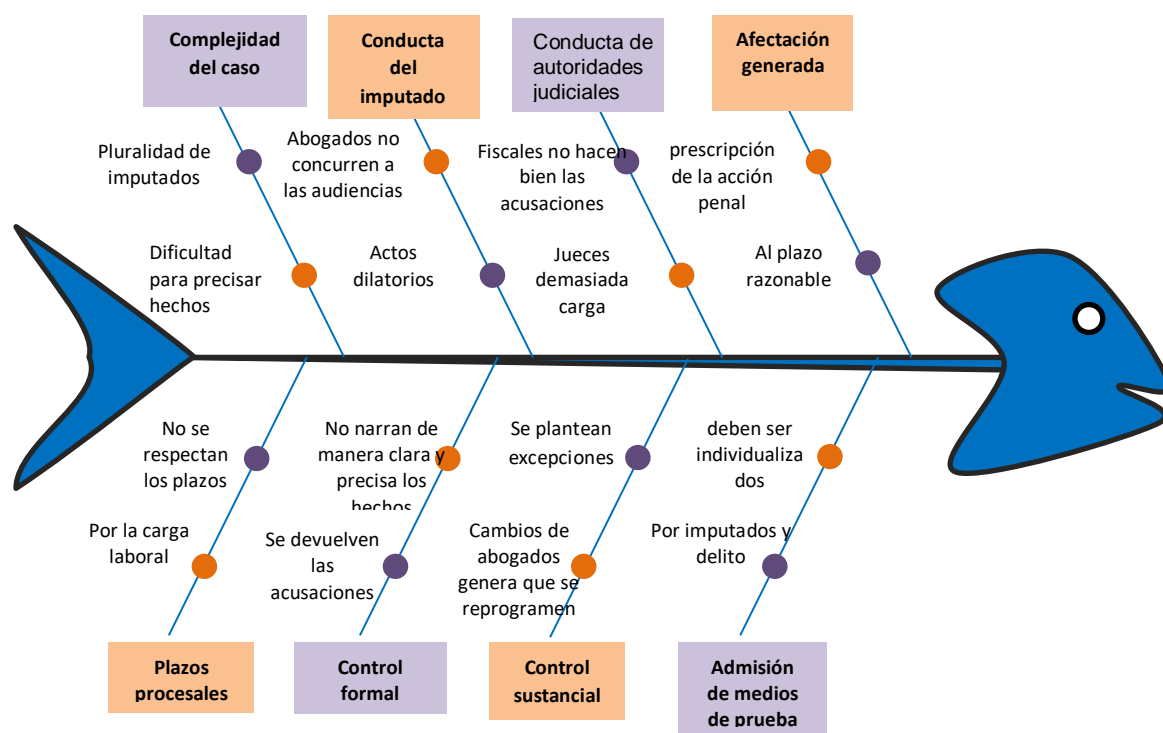
En relación al tercer objetivo específico los entrevistados han referido que por la duración excesiva del control de acusación se puede afectar el proceso, puede darse la prescripción de la acción penal generando impunidad, indicaron que la forma de resarcir sería en juicio con una disminución de la pena a imponer de ser el caso el acusado sea condenado y que la solución para evitar la duración excesiva del control de acusación en delitos de corrupción de funcionarios es que se debe elaborar las acusaciones claras y precisas que posibiliten ejercer actos de defensa a los acusados y así no sean devueltos; además, de mayor número de juzgados, capacitación al personal fiscal, jueces, al apoyo de estos y darle mayor personal.

Coincidieron con Ore (2016) quien señaló que existen distintas propuestas para resarcir la afectación al plazo razonable entre ellas atenuante analógica, al advertirse la violación al plazo se debe atenuar la pena. Se está de acuerdo que

una consecuencia grave de la excesiva duración del control de acusación es la prescripción de la acción penal, dejando en impunidad hechos delictivos y si no prescribe cuando se pase a juicio al momento de emitir una sentencia condenatoria la forma correcta de resarcir la afectación ocasionada a los acusados que fueron sometidos a una excesiva duración del proceso penal es la disminución de la pena a imponerse. Para solucionar el problema de la demora del control de acusación se debe implementar más juzgados especializados en delitos de corrupción de funcionarios, capacitar al personal fiscal, jueces y apoyo administrativo, así como el incremento de personal y logística.

**Figura 1**

*Relación de categorías y subcategorías*



Sobre las categorías emergentes son las que se encuentran en el esquema internamente y apriorística son las que se encuentran externamente, en ese sentido se tiene que existe relación entre la complejidad del caso en delitos de corrupción de funcionarios con la excesiva duración, que se da por factores relacionados a la complejidad, errores y omisiones en la acusación, la carga laboral de jueces y fiscales e inconurrencias de abogados.

Se presentaron problemas para lograr obtener las entrevistas de los jueces y fiscales debido a que tienen demasiada carga laboral, por lo que sus agendas paran llenas; sin embargo, se logró recabar sus entrevistas.

Sobre la validez del estudio se cumplieron los siguientes criterios de rigor científico: a) confirmabilidad: debido a que se mantuvo la neutralidad para no incurrir en sesgos durante todo el proceso de investigación; b) transferibilidad, toda vez que es posible que los resultados del estudio se pueden extender a otras poblaciones; c) dependencia, porque se logró la menor inestabilidad de los datos obtenidos; y, d) credibilidad, debido a que se realizó la observación persistente o prolongada por un mes; se hizo la triangulación de sujetos, teórica y se recolectaron datos en el mismo contexto geográfico elegido.

Sobre las limitaciones de la presente investigación se tiene que no se pudo entrevistar a mas fiscales y jueces por las recargadas labores que estos tienen; asimismo, sobre las bondades de este estudio es que se logró recopilar información de primera mano de fiscales, jueces, abogados y asistente en función fiscal que conocen sobre la problemática, porque lo viven día a día. La guía de entrevista se redactó teniendo en cuenta el objetivo general y objetivos específicos, siendo semiestructurada.

## V. CONCLUSIONES

**Primera.** Los factores que ocasionan la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios son la complejidad de los casos, lo cual dificulta la emisión de una acusación correcta con narración clara y precisa de los hechos, por lo que se generan devoluciones de la acusación, también influye la falta de personal para que el fiscal pueda dedicarse hacer el requerimiento acusatorio de una manera más acuciosa, los abogados no concurren a las audiencias de control de acusación lo cual genera reprogramaciones y cuando asume la defensa pública es inevitable reprogramar para que puedan realizar el estudio del caso, de igual manera la excesiva duración también es causada por los jueces, ya que por sus recargadas labores señalan fecha de audiencia muy lejana.

**Segunda.** Los criterios que determinan la complejidad del caso son los siguientes: pluralidad de sujetos activos, sujetos pasivos e ilícitos penales, demanda la realización de pericias en la que se revise demasiada documentación o de análisis complicados, gestiones fuera del país, revisar la gestión de personas jurídicas o del Estado, cuando se requieran realizar varias diligencias de investigación y cuando los delitos han sido cometidos por integrantes o colaboradores de organizaciones criminales o bandas criminales.

**Tercera.** La responsabilidad de los operadores jurídicos en relación a la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios es compartida tanto los fiscales por realizar acusaciones deficientes que al momento del control formal se advierten los errores u omisiones por lo que son devueltas y subsanadas después de mucho tiempo; los jueces también son responsables, porque muchas veces citan a las audiencias de control de acusación después de varios meses de presentado el requerimiento acusatorio por escrito, además de las deficiencias en las notificaciones del personal que se encuentra a cargo del juzgado; y los abogados son responsables cuando realizan actos dilatorios o no concurren a las audiencias de control de acusación generando que sean reemplazados por los defensores públicos, quienes requieren de un tiempo prudencial para hacer el estudio del caso ya que son complejos.

**Cuarta.** Una consecuencia grave de la excesiva duración del control de acusación es la prescripción de la acción penal, dejando en impunidad hechos delictivos y si no prescribe cuando se pase a juicio al momento de emitir una sentencia condenatoria se puede resarcir la afectación ocasionada a los acusados que fueron sometidos a una excesiva duración del proceso penal con la disminución de la pena a imponerse. Para solucionar el problema de la demora del control de acusación se debe implementar más juzgados especializados en delitos de corrupción de funcionarios, capacitar al personal fiscal, jueces y apoyo administrativo, así como el incremento de personal y logística.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primera.** Que, los operadores jurídicos y abogados cumplan con su rol en el proceso penal de manera diligente sin incurrir en dilaciones indebidas que puedan generar exceso de duración del control de acusación en delitos de corrupción de funcionarios.

**Segunda.** Que, los operadores jurídicos consideren complejos los casos siempre que se cumplan con los siguientes criterios: pluralidad de sujetos activos, sujetos pasivos e ilícitos penales, demanda la realización de pericias en la que se revise demasiada documentación o de análisis complicados, gestiones fuera del país, revisar la gestión de personas jurídicas o del Estado, cuando se requieran realizar varias diligencias de investigación y cuando los delitos han sido cometidos por integrantes o colaboradores de organizaciones criminales o bandas criminales.

**Tercera.** Que, los fiscales realicen acusaciones con la narración de hechos de manera clara y precisa, individualizar los elementos de convicción y medios de prueba por acusado y delito, a fin de evitar devoluciones; a los jueces citar a las audiencias de control de acusación con mayor celeridad y supervisar a su personal para que realicen notificaciones correctas; y, a los abogados a concurrir siempre a las audiencias a las cuales son citados, para no dilatar innecesariamente el proceso penal y no realizar actos dilatorios.

**Cuarta.** Que, los operadores jurídicos eviten la prescripción de la acción penal, para no dejar en impunidad hechos delictivos y si no prescribe el delito cuando pase a juicio al momento de emitir una sentencia condenatoria se debe resarcir la afectación ocasionada a los acusados que fueron sometidos a la excesiva duración del proceso penal con la disminución de la pena a imponerse. Asimismo, implementar más juzgados especializados en delitos de corrupción de funcionarios, capacitar al personal fiscal, jueces y apoyo administrativo, así como el incremento de personal y logística.

## REFERENCIAS

- Arbulu, V. (2017). *El proceso penal en la práctica manual del abogado litigante*. Gaceta Jurídica S.A.
- Bujosa, L., Bustamante Rúa, M. y Toro Garzon, L. (2021). La prueba digital producto de la vigilancia secreta: Obtención, admisibilidad y valoración en el proceso penal en España y Colombia. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 7 (2), 1347-1384. DOI. <https://doi.org/10.22197/RBDPP.V7I2.482>.
- Cabrera, M. (enero, 2021) El derecho constitucional a un plazo razonable y las consecuencias jurídicas de su vulneración. *Actualidad Penal*, (79), 117-127.
- Castañeda, J. (2020). *Razones de la Excesiva Duración de la Etapa Intermedia en Tumbes, Bienio 2017 – 2018* [Tesis para obtener el grado académico de maestro en Derecho Penal y Procesal Penal]. Universidad Cesar Vallejo. Perú. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49829/Casta%  
c3%b1eda\\_DJC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49829/Casta%c3%b1eda_DJC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Cardona, E. (2020). Reflexiones sobre la ética en la investigación en el proceso formativo de la clínica jurídica circuitos coloniales del trabajo en el resguardo indígena de San Lorenzo. *Revista De Educación y Derecho*, 21, 1-19. <https://doi.org/10.1344/REYD2020.21.31280>.
- Corte Suprema de Justicia de la Republica. Acuerdo Plenario N°6-2009/CJ-116: 13 de noviembre de 2019. Consulta: 24 de mayo del 2023.
- Coretti, G (2022). The reasonable delay of preliminary investigation in the light of Cartabia's rereform: nihil sub (italico) sole novum. *Pisa University Press*. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85136186812&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=d40ae8f699ad70ad3a3230874a7a68fe&sot=b&sdt=b&s=TITL E-ABS->.
- Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2004. Diario Oficial No. 45.658. Colombia. 2004. El Congreso de la República. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/7EF933A0A922FCA905257E6700837AA0/\\$FILE/2\\_documental\\_7505\\_es.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7EF933A0A922FCA905257E6700837AA0/$FILE/2_documental_7505_es.pdf).

- Contreras, M., Páramo, D. y Rojano, Y. (julio de 2019). La teoría fundamentada como metodología de construcción teórica. *Pensamiento & Gestión*, (47), 283-306.  
<https://www.proquest.com/docview/2466043082/fulltextPDF/DE2C0EE605004AC0PQ/17?accountid=37408>.
- Chamochumbe, K. (2019). *Afectación al derecho de defensa en el control de acusación en Juzgados Anticorrupción Corte Superior Callao 2020* [Tesis para obtener el grado académico de maestra en Derecho Penal y Procesal Penal]. Universidad Cesar Vallejo.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/55695>.
- Daza, A. (2020). Análisis: control de la acusación sentencia del 11 de diciembre de 2018, Corte Suprema De Justicia. *Portal de Revistas*, 14(2), 259-278.  
<https://doi.org/10.14718/novumjus.2020.14.2.11>.
- De la Cruz, N. (2017). *Actuación de la defensa técnica necesaria en las audiencias de control de acusación 2017*. [Tesis para optar el grado académico de maestra en Derecho y Ciencias Políticas mención en Ciencias Penales]. Universidad Peruana Los Andes.  
[https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/564/T037\\_44764186\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/564/T037_44764186_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Delgado, L. (2018). El TEDH y las condenas a España por la Vulneración del Derecho a ser Juzgado en un Plazo Razonable: Las Dificultades para alcanzar una duración óptima de los Procesos Judiciales. *Teoría y Realidad Constitucional*, (42), 569-590. Retrieved from <https://www.proquest.com/scholarly-journals/el-tedh-y-las-condenas-españa-por-la-vulneración/docview/2251604085/se-2>.
- Delgado, M. (2002). Aspectos éticos de toda investigación consentimiento informado ¿Puede convertirse la experiencia clínica en investigación científica? *Revista Colombiana de Anestesiología*, 30(2).  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=195118154004>.
- Del Río, G. (2021). *La Etapa Intermedia*. Instituto Pacífico.



- Díaz-Bravo, L. y Torruco, U. (2013). La Entrevista, Recurso Flexible y Dinámico. (2013). *Revista de Investigación en Educación Médica del Departamento de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México*. 7(2), 162-167. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-50572013000300009&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-50572013000300009&script=sci_arttext).
- Espín, I. (2017). El Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas en la práctica Judicial Española. *Anales de Derecho*, 35(2), 1-23. <https://www.proquest.com/docview/2002005073/C9C9FF7C4A294775PQ/7?accountid=37408>.
- Espinoza, E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado Revista Pedagógica de la Universidad de Cienfuegos*, 16 (75), 103-110. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442020000400103#:~:text=Los%20fundamentos%20%C3%A9ticos%20e n%20los,y%20la%20transferibilidad%20o%20aplicabilidad](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400103#:~:text=Los%20fundamentos%20%C3%A9ticos%20e n%20los,y%20la%20transferibilidad%20o%20aplicabilidad).
- Ferrer, N. (2016). *El control jurisdiccional de la acusación fiscal como mecanismos de protección frente al principio de interdicción de la arbitrariedad en el Proceso Penal Peruano* [Tesis para optar el grado de maestro en Derecho mención en ciencias Penales]. Universidad Nacional Antúnez de Mayolo. [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2602/T033\\_31662929\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2602/T033_31662929_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201-215. <https://doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>.
- Galindo, A. (2023). Vencimiento de términos en el sistema penal acusatorio, en relación con el principio constitucional del plazo razonable. *Universidad Católica de Colombia*. <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/d8b8f91c-269d-4d0e-9150-5af1126674ac/content>.

- Gamarra, S. (2021). *Control formal de la acusación* [Tesis para obtener el grado de maestra en Derecho Penal]. Universidad Nacional Federico Villarreal. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/5767>.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014), *Metodología de la investigación*. McGraw- Hill/Interamericana Editores, S.A.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019). Anuario Estadístico de Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2012-2018. Perú. [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1691/](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1691/).
- Izurieta, L. (2017). Las funciones del juzgador en relación con las pruebas en el código orgánico general del ecuador. *Revista Jurídica Piélagus*, 16(1), 11-21. DOI: <https://doi.org/10.25054/16576799.1448>.
- Gonzales, C. (2021). La eficiencia en el sistema penal Español: con especial referencia al sistema de conformidades. *Rev. Bras. de Direito Processual Penal*, 7(3), 2061-2102. DOI: <https://doi.org/10.1590/SciELOPreprints.2515>.
- González, J. (2020). En defensa de la audiencia de imputación. una propuesta de control material en el sistema procesal penal colombiano. *Nuevo Foro Penal*, 16(94), 65-92. DOI. <https://doi.org/10.17230/nfp16.94.3>.
- Lamas, L. (2022) *Código Penal y Nuevo Código Procesal Pena* (3.<sup>a</sup> ed.). Instituto Pacifico SAC.
- Luggren, R., Weber, A., Leneschmit, L. (junio 2019). Los derechos fundamentales en el proceso penal acusatorio de Entre Ríos. *Ars Boni Et Aequi*, 15(1), 52-74. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/los-derechos-fundamentales-en-el-proceso-penal/docview/2350939075/se-2>.
- Mendieta G., Ramírez, J., y Fuerte, J. (2015). La fenomenología desde la perspectiva hermenéutica de heidegger: Una propuesta metodológica para la salud pública. *Revista de la Facultad Nacional de Salud Pública*, 33(3), 435-443. Retrieved from <https://www.proquest.com/scholarly-journals/la-fenomenología-desde-perspectiva-hermenéutica/docview/1725044428/se-2>.
- Moreno, J. (2019) *Etapa intermedia del proceso penal. Material del diplomado “Nuevo Código Procesal Penal*. Legis.pe.

[https://www.youtube.com/watch?v=BmTogxaCsw&list=PLXgmrrQSWSlvo\\_M\\_lkcP8Ce6g0D80JJ5v&index=55](https://www.youtube.com/watch?v=BmTogxaCsw&list=PLXgmrrQSWSlvo_M_lkcP8Ce6g0D80JJ5v&index=55).

- Moscoso, F., y Díaz L. (2018). Aspectos éticos en la investigación cualitativa con niños. *Revista Latinoamericana De Bioética*, 18(1), 51-67. <https://doi.org/10.18359/rlbi.2955>.
- Neil, D. y Cortez, L. (2018). *Procesos y Fundamentos de la Investigación Científica*. Ediciones UTMACH.
- Ore, A. (2016). *Derecho Procesal Penal Peruano*. Gaceta Jurídica.
- Örkényi, L. (2021). Duración de los eventos judiciales necesarios para el litigio: un estudio empírico para proporcionar una base teórica para un sistema objetivo de medición de la carga de trabajo judicial. *International Journal For Court Administration*, 12(1), 5-20. DOI. <https://doi.org/10.36745/ijca.370>.
- Pérez, A. y Cavani, R. (2022). Lectura histórico-dogmática de la visión de Bentham sobre la admisibilidad de la prueba en el proceso judicial. *Revista de estudios histórico-jurídicos*, 44, 879-900. DOI. <https://doi.org/10.4067/S0716-54552022000100879>.
- Radio Caracol de Colombia. (2012). La justicia colombiana es la sexta más lenta del mundo. *Radio Nacional de Colombia*. [https://caracol.com.co/radio/2012/10/21/judicial/1350813900\\_782685.html](https://caracol.com.co/radio/2012/10/21/judicial/1350813900_782685.html).
- Rabanal, w. (julio, 2022) El derecho constitucional a un plazo razonable y las consecuencias jurídicas de su vulneración. *Actualidad Penal*, (97), 15-33.
- Restrepo, M. (2017). *Plazo Razonable En Investigaciones De Violaciones De Derechos Humanos*. [Tesis para obtener el grado de doctor]. Universidad Carlos III De Madrid. <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/25006/tesis-marthaines-restrepo-saavedra-2017.pdf>.
- Reyna, L. (2022). *Derecho Procesal Penal*. Gaceta Jurídica S.A.
- San Martín, C. (2015), *Derecho Procesal Penal Lecciones*. Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Ciencias de Altos estudios.
- Serranò, A., y Wong, E. (2022). La pedagogía de la memoria: El role play y la entrevista cualitativa en la enseñanza del derecho internacional público. una

- experiencia de innovación docente en las aulas universitarias peruanas. *Revista De Educación y Derecho*, 26, 1-26. <https://doi.org/10.1344/REYD2022.26.39236>.
- Solórzano, H. (2022). Manual de investigación cualitativa métodos de recolección y análisis de datos. *Revista De Ciencias Sociales*, 48 (4), 166-177. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/manual-de-investigación-cualitativa-vol-iv/docview/2700801899/se-2>.
- Troisi, R. y Gaetano, A. (2023) ¿La “justicia apresurada es en realidad la justicia enterrada”? Una perspectiva organizativa de la justicia penal italiana. *International Journal of Public Sector Management*, 36(1), 94-109. DOI. <https://doi.org/10.1108/IJPSM-07-2022-0159>.
- Troncoso-Pantoja, C. y Amaya-Plasencia A. (2017). Guía Práctica para la Recolección de Datos Cualitativos en Investigación de Salud. *Revista de Ciencias Médicas de la Universidad Católica de la Santísima Concepción*. (65) 329-32. DOI: <http://dx.doi.org/10.15446/revfacmed.v65n2.60235>.
- Universidad Cesar Vallejo (2020). Código de Ética en Investigación. [https://uvcv.edu.pe/pluginfile.php/2806797/mod\\_resource/content/0/2.%20R CUN%C2%B00340-2021-UCV-Aprueba-Modificacion-Codigo-Etica-en-Investigacion.pdf](https://uvcv.edu.pe/pluginfile.php/2806797/mod_resource/content/0/2.%20R CUN%C2%B00340-2021-UCV-Aprueba-Modificacion-Codigo-Etica-en-Investigacion.pdf).
- Vargas, R. (2019). *La Prueba Penal Estándares, Razonabilidad y Valoración*. Instituto Pacífico S.A.C.
- Vera, J. (2017). Naturaleza jurídica de la Fase Intermedia del proceso penal chileno. Un breve estudio a partir de elementos comparados. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, (49), 141-184. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/naturaleza-jurídica-de-la-fase-intermedia-del/docview/2002986963/se-2>.
- Yvancovich, B. (2019). *Compendio de Jurisprudencia vinculantes penal y procesal penal*. Gaceta Jurídica.
- Zabaleta, Y. (2017). La contradicción en materia probatoria, en el marco del proceso penal colombiano. *Revista CES Derecho*, 8(1), 172-190.

<https://www.proquest.com/scholarly-journals/la-contradicción-en-materia-probatoria-el-marco/docview/1923983675/se-2>.

Zilli, M. (2017). Las condiciones de la acción penal en el derecho brasileño. una nueva propuesta. *Ars Iuris Salmanticensis*, 5(2), 33-57.  
<https://www.proquest.com/scholarly-journals/las-condiciones-de-la-acción-penal-en-el-derecho/docview/2017930957/se-2>.

## **Anexos**

## Anexo 1

**Tabla 2**

*Matriz metodológica*

Problema general	Objetivo general	Categoría	Subcategoría	Metodología
<p><b>Problema general</b> ¿Cuáles son los factores que determinan la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el distrito fiscal de lima noroeste, 2022?</p> <p><b>Problemas específicos</b> a) ¿Cuáles son los criterios para determinar la complejidad del caso que genera una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el distrito fiscal de lima noroeste, 2022?, b) ¿cuál es la responsabilidad de los operadores jurídicos sobre la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022?, c) ¿cuáles son las consecuencias de la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022?.</p>	<p><b>Objetivo general</b> Determinar los factores de la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el distrito fiscal de lima noroeste, 2022.</p> <p><b>Objetivos específicos</b> a) Identificar los criterios para determinar la complejidad del caso generadores de una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el distrito fiscal de lima noroeste, 2022, b) Analizar la responsabilidad de los operadores jurídicos sobre la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022, c) Analizar las consecuencias de la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022.</p>	<p>factores de la excesiva duración</p> <p>control de acusación</p>	<p>-Complejidad del caso. -Conducta del imputado. -Conducta de autoridades judiciales. -Afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso.</p> <p>-Plazos procesales. -Control formal. -Control sustancial. -Admisión de medios de prueba.</p>	<p>Enfoque: cualitativo Diseño: fenomenológico Tipo de investigación: Básico.</p> <p>Escenario de estudio: Distrito Fiscal de Lima Noroeste.</p>

## Anexo 2

**Tabla 3**

*Matriz de categorización*

CATEGORÍAS	Definición conceptual	subcategorías	Definición conceptual
Categoría 1 factores de la excesiva duración	<p>Ore (2016) señaló que para determinar la extensión razonable del proceso penal no es posible que se establezca de forma general y prematura, lo que se tiene que realizar es caso a caso, debido a que no existe posibilidad de que se determine un plazo único para la totalidad de casos en materia penal. Y la jurisprudencia ha desarrollado criterios para establecer si se ha vulnerado o no el derecho a ser procesado en un tiempo razonable, siendo estos la actividad de las autoridades judiciales, conducta del imputado, complejidad del caso y consecuencias de la vulneración del plazo razonable.</p> <p>Luggren et al (2019) señalaron que el exceso de transcurrir del tiempo en un proceso penal es lo opuesto a lo que se exige constitucionalmente a ser sometido a un juzgamiento bajo un tiempo razonable, generando obstrucción a la administración de la justicia. Se coincide con dichos autores, porque en definitiva el no realizar un proceso en el plazo que corresponde se perjudica la administración de justicia.</p>	<p>Complejidad del caso</p> <p>Conducta del imputado</p> <p>Conducta de autoridades judiciales</p> <p>Afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso</p>	<p>Ore (2016) teniendo como referencia lo establecido por la doctrina jurisprudencial del supremo interprete de la carta magna nacional ha indicado que este criterio tiene que ser identificado según las situaciones de proceso y se deberá tener presente conceptos como: la naturaleza y gravedad del ilícito penal, los hechos investigados, la cantidad de procesados y la cantidad de personas que atestiguaran en el juicio.</p> <p>Ore (2016) indicó que obliga evaluar la conducta realizada por el juzgador, con la finalidad de establecer si cometió o no retrasos indebidos, sea, porque no fue activo y sin tener algún fundamento que justifique permitió que pase el plazo sin realizar impulsos al caso, o por la recarga laboral del momento de trabajo que pudo haber sorprendido al juzgado en un tiempo determinado.</p> <p>Espín (2017) señaló el TC español ha declarado que la dilación solamente será indebida cuando sea imputada de manera objetiva al juzgado sin que en modo alguno pueda ser relevante el sujeto o la causa que lo haya generado.</p>
Categoría 2: control de acusación	<p>Del Río (2021) señaló que la audiencia de control del requerimiento de acusación realiza un control de índole jurídico, la cual es direccionada por el juez de garantías, quien se encuentra a cargo de realizar el control de legalidad. El artículo 350 inciso 1 del CPP establece, que el juez de investigación preparatoria debe notificar a los otros sujetos procesales la acusación escrita, las partes tienen un plazo de 10 días a partir de la notificación para presentar los medios de defensa que consideren convenientes, las cuales serán debatidas el día de la audiencia. La norma no hace ninguna distinción entre el plazo de procesos simples y complejos, o, lo que es peor, entre estos y el proceso de criminalidad organizada. Una vez notificada la acusación el juez fija día y hora para la audiencia dentro de un plazo no menor de 5 días ni mayor de 20 días desde la presentación del escrito, no solo la defensa debe tener un plazo prudente para poder absolver la acusación, también es necesario que el juez tenga un tiempo prudencial para conocer la acusación y las oposiciones o control formal que presentaron las partes. Para instalarse la audiencia se requiere la presencia obligada del fiscal y el defensor del acusado.</p>	<p>Plazos procesales</p> <p>Control formal</p> <p>Control sustancial</p> <p>Admisión de medio prueba</p>	<p>Reategui (2022) ha señalado que el control por imperfecciones de forma de la acusación es posible que se realice de oficio por el juez de investigación preparatoria, consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de un acto procesal trascendente y la validez de la serie procesal. La consecuencia de que la acusación fiscal cuente con errores o vicios formales de ninguna forma será el sobreseimiento del proceso, sino solo que el juez ordene la subsanación.</p> <p>Asimismo, se tiene a Daza (2020) quien señaló que la Corte de Colombia ha concluido que, aun cuando de manera legal no hay modo de controlar la acusación, el juzgador de conocimiento, tiene que realizarlo con la finalidad de que la acusación escrita se encuentre ajustada a la normativa y se encuentre con un lenguaje comprensible, con claridad y suficiencia, a fin de que no sea una copia de los elementos probatorios, sin existir establecido con precisión y expresamente el hecho circunstanciado con la subsunción jurídica.</p> <p>De igual modo Celis (2018) ha definido que se entiende como defecto de forma o material del escrito de acusación. Comenzando por hacer notar que el órgano jurisdiccional que tiene bajo su cargo la etapa intermedia es de garantías.</p>



### Anexo 3

## GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a jueces, fiscales, asistentes y abogados litigantes

Título:

Entrevistado: .....

Cargo/grado académico.....

Institución donde labora: .....

---

**Finalidad de la entrevista:** La presente guía de entrevista tiene el propósito de recopilar su opinión y conocimientos sobre las razones de la excesiva duración en el control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios.

**Indicaciones:** Se le solicita leer atentamente cada pregunta, a fin de que pueda responder de manera sincera, tomando en cuenta su experiencia y discernimiento.

---

### OBJETIVO GENERAL

Determinar los factores de la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022.

#### Preguntas:

- 1) ¿Cuáles son los factores o causas que usted considera que ocasionan la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el distrito fiscal de lima noroeste? Por qué

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los criterios para determinar la complejidad del caso generadores de una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022.

#### Preguntas:

1. ¿Cuáles son los criterios que usted utiliza para determinar la complejidad del caso?
2. ¿Por qué la complejidad de los casos ha ocasionado la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el distrito fiscal de lima noroeste?
3. ¿Cómo se debe realizar una correcta acusación de un caso complejo para evitar que ocasione una excesiva duración del control de acusación en proceso de delitos de corrupción de funcionarios en el distrito fiscal de lima noroeste?

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar la responsabilidad de los operadores jurídicos sobre la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022.

#### **Preguntas:**

1. ¿Considera usted que los fiscales son responsables de generar una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el distrito fiscal de lima noroeste? Por qué
2. ¿Considera usted que los jueces son responsables de generar una excesiva duración del control de acusación en procesos de corrupción en el distrito fiscal de lima noroeste? Por qué
3. ¿Considera usted que los abogados son responsables de generar una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el distrito fiscal de lima noroeste? Por qué

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Analizar las consecuencias de la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022.

#### **Preguntas:**

1. ¿Cuáles son las consecuencias de una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el distrito fiscal de lima noroeste?
2. ¿Cuál sería la forma de resarcir la afectación causada a un acusado que estuvo sometido a una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el distrito fiscal de lima noroeste?
3. ¿Cuál considera que sería la solución para evitar una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el distrito fiscal de lima noroeste? Por qué.

## Anexo 4

### consentimiento informado



#### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** Razones de la excesiva duración en el control de acusación de delitos de corrupción, Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022.

**Investigador:** Alberth Martín Fernández Salazar

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Razones de la excesiva duración en el control de acusación de delitos de corrupción, Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022" cuyo objetivo es determinar los factores de la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

#### **Procedimiento**

Su participar en la investigación se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán información sobre su punto de vista sobre los criterios culturales que aplican los jueces para decidir la internación o no de los adolescentes infractores.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
  - a) *Participación voluntaria (principio de autonomía):*  
Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.
  - b) *Riesgo (principio de no maleficencia):*  
Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
  - c) *Beneficios (principio de beneficencia):*

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

- d) Confidencialidad (principio de justicia):  
Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador a través de su email: [afernandezsa10@ucwvirtual.edu.pe](mailto:afernandezsa10@ucwvirtual.edu.pe)

#### Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

*Roberto Romacho Pizarro*

Fecha y hora:

*27-07-2023 08:00 AM*

Firma

DNI:

*[Firma]*  
*0718463*

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** Razones de la excesiva duración en el control de acusación de delitos de corrupción, Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022.

**Investigador:** Alberth Martín Fernández Salazar

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Razones de la excesiva duración en el control de acusación de delitos de corrupción, Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022" cuyo objetivo es determinar los factores de la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

### **Procedimiento**

Su participar en la investigación se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán información sobre su punto de vista sobre los criterios culturales que aplican los jueces para decidir la internación o no de los adolescentes infractores.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
  - a) *Participación voluntaria (principio de autonomía):*  
Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.
  - b) *Riesgo (principio de no maleficencia):*  
Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
  - c) *Beneficios (principio de beneficencia):*

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

d) Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador a través de su email: [afernandezsa10@ucvvirtual.edu.pe](mailto:afernandezsa10@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

William Pol Melgareso Vidal

Fecha y hora:

24 Julio 2023 9:37 Pm.

Firma

DNI: William Pol Melgareso Vidal

ABOGADO

Reg. C.A.L. N° 73372

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** Razones de la excesiva duración en el control de acusación de delitos de corrupción, Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022.

**Investigador:** Alberth Martín Fernández Salazar

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Razones de la excesiva duración en el control de acusación de delitos de corrupción, Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022" cuyo objetivo es determinar los factores de la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

#### **Procedimiento**

Su participar en la investigación se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán información sobre su punto de vista sobre los criterios culturales que aplican los jueces para decidir la internación o no de los adolescentes infractores.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
  - a) *Participación voluntaria (principio de autonomía):*  
Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.
  - b) *Riesgo (principio de no maleficencia):*  
Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
  - c) *Beneficios (principio de beneficencia):*



Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

d) Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador a través de su email: [afernandezsa10@ucwvirtual.edu.pe](mailto:afernandezsa10@ucwvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**


Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

RICHARD JUNIOR YON MARQUINA

Fecha y hora:

24-07-2023 / 19:30

  
RICHARD JUNIOR  
YON MARQUINA  
ABOGADO  
REG. CAL. 86063

Firma

DNI: 74222295



### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** Razones de la excesiva duración en el control de acusación de delitos de corrupción, Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022.

**Investigador:** Alberth Martín Fernández Salazar

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Razones de la excesiva duración en el control de acusación de delitos de corrupción, Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022" cuyo objetivo es determinar los factores de la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

#### **Procedimiento**

Su participación en la investigación se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán información sobre su punto de vista sobre los criterios culturales que aplican los jueces para decidir la internación o no de los adolescentes infractores.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
  - a) *Participación voluntaria (principio de autonomía):*  
Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posteriormente a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.
  - b) *Riesgo (principio de no maleficencia):*  
Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
  - c) *Beneficios (principio de beneficencia):*

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

- d) Confidencialidad (principio de justicia):  
Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador a través de su email: [afernandezsa10@ucvvirtual.edu.pe](mailto:afernandezsa10@ucvvirtual.edu.pe)

#### Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

..... *María del Rosario Angulo Pong* .....

Fecha y hora:

..... *24 de julio 2023, 14:00* .....

Firma

DNI:

..... *[Firma]* .....

..... *40840365* .....

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** Razones de la excesiva duración en el control de acusación de delitos de corrupción, Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022.

**Investigador:** Alberth Martín Fernández Salazar

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Razones de la excesiva duración en el control de acusación de delitos de corrupción, Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022" cuyo objetivo es determinar los factores de la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

#### **Procedimiento**

Su participar en la investigación se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán información sobre su punto de vista sobre los criterios culturales que aplican los jueces para decidir la internación o no de los adolescentes infractores.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
  - a) *Participación voluntaria (principio de autonomía):*  
Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.
  - b) *Riesgo (principio de no maleficencia):*  
Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
  - c) *Beneficios (principio de beneficencia):*

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

- d) Confidencialidad (principio de justicia):  
Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador a través de su email: [afernandezsa10@ucvvirtual.edu.pe](mailto:afernandezsa10@ucvvirtual.edu.pe)

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Manuel Ernesto Mejía Arenaza

Fecha y hora:

24 de Julio 2023 - 15:10

Firma

DNI: 10051123

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** Razones de la excesiva duración en el control de acusación de delitos de corrupción, Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022.

**Investigador:** Alberth Martín Fernández Salazar

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Razones de la excesiva duración en el control de acusación de delitos de corrupción, Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022" cuyo objetivo es determinar los factores de la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

#### **Procedimiento**

Su participar en la investigación se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán información sobre su punto de vista sobre los criterios culturales que aplican los jueces para decidir la internación o no de los adolescentes infractores.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
  - a) *Participación voluntaria (principio de autonomía):*  
Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posteriormente a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.
  - b) *Riesgo (principio de no maleficencia):*  
Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
  - c) *Beneficios (principio de beneficencia):*

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

- d) Confidencialidad (principio de justicia):  
Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador a través de su email: [afernandezsa10@ucvvirtual.edu.pe](mailto:afernandezsa10@ucvvirtual.edu.pe)

#### Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Desangela Camero Cano

Fecha y hora:

21/07/2023 18:39

Firma

DNI: 41469204

  
NGELA CAMERERA CASAS  
Fiscal Adjunta Provincial  
Unidad Corporativa Especializada en Delitos  
Módulo de Funcionarios de Lima Norte  
SEGUNDO DESPACHO

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** Razones de la excesiva duración en el control de acusación de delitos de corrupción, Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022.

**Investigador:** Alberth Martín Fernández Salazar

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Razones de la excesiva duración en el control de acusación de delitos de corrupción, Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022" cuyo objetivo es determinar los factores de la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

#### **Procedimiento**

Su participar en la investigación se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán información sobre su punto de vista sobre los criterios culturales que aplican los jueces para decidir la internación o no de los adolescentes infractores.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
  - a) *Participación voluntaria (principio de autonomía):*  
Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.
  - b) *Riesgo (principio de no maleficencia):*  
Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
  - c) *Beneficios (principio de beneficencia):*



Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

d) Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador a través de su email: [afernandezsa10@ucvvirtual.edu.pe](mailto:afernandezsa10@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

GIOVANI ANDRÉS VALENZUELA AGUIRRE

Fecha y hora:

.....

  
GIOVANI ANDRÉS VALENZUELA AGUIRRE  
Fiscal Adjunto Provincial  
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de  
Lima Noroeste

Firma PRIMER DESPACHO

DNI: 78037101



### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** Razones de la excesiva duración en el control de acusación de delitos de corrupción, Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022.

**Investigador:** Alberth Martín Fernández Salazar

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Razones de la excesiva duración en el control de acusación de delitos de corrupción, Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022" cuyo objetivo es determinar los factores de la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

#### **Procedimiento**

Su participar en la investigación se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán información sobre su punto de vista sobre los criterios culturales que aplican los jueces para decidir la internación o no de los adolescentes infractores.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
  - a) *Participación voluntaria (principio de autonomía):*  
Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.
  - b) *Riesgo (principio de no maleficencia):*  
Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
  - c) *Beneficios (principio de beneficencia):*



Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

- d) Confidencialidad (principio de justicia):  
Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador a través de su email: [afernandezsa10@ucvvirtual.edu.pe](mailto:afernandezsa10@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Alison R. Melon Quispe

Fecha y hora:

23/02/2023 18:30

ALISON R. MELON QUISPE  
Asistente en Función Fiscal  
Fiscalía Provincial Especializada en delitos de  
Corrupción de Funcionarios - Primer Despacho

Firma  
DNI: .....

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** Razones de la excesiva duración en el control de acusación de delitos de corrupción, Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022.

**Investigador:** Alberth Martín Fernández Salazar

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Razones de la excesiva duración en el control de acusación de delitos de corrupción, Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022" cuyo objetivo es determinar los factores de la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

#### **Procedimiento**

Su participar en la investigación se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán información sobre su punto de vista sobre los criterios culturales que aplican los jueces para decidir la internación o no de los adolescentes infractores.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
  - a) *Participación voluntaria (principio de autonomía):*  
Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.
  - b) *Riesgo (principio de no maleficencia):*  
Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
  - c) *Beneficios (principio de beneficencia):*

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

- d) Confidencialidad (principio de justicia):  
Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador a través de su email: [afernandezsa10@ucvvirtual.edu.pe](mailto:afernandezsa10@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Juan Alfredo Ambrosio Navarrete

Fecha y hora:

18/07/2023



Firma

DNI: 48332537

JUAN ALFREDO AMBROSIO NAVARRETE  
Asesor de la Comisión de Investigación de la UCV  
Trabajo de Investigación de la UCV

## Anexo 5

**Tabla 4**

*Triangulación del grupo de fiscales*

Objetivo	Pregunta	FI 1	FI 2	FI 3	FI 4	Conceptos o ideas	convergencia	divergencia	Interpretación	Interpretación general
Objetivo general	¿Cuáles son los factores o causas que usted considera que ocasionan la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios? Por qué	Complejidad de los casos por su naturaleza. Pluralidad de imputados y de hechos. Excesiva carga procesal del Poder Judicial y Ministerio público.	La complejidad en los casos debe ser el factor principal, procesos con diversos implicados de quienes se debe delimitar su grado de participación, la concurrencia de delitos y hechos independientes dificultan establecer una imputación definida en los requerimientos acusatorios, esto hace que al momento del control de acusación se adviertan algunas deficiencias que luego deben ser subsanadas en plazo que exceden los cinco días, precisamente por la complejidad del caso.	Dilaciones maliciosas por parte de los abogados de los acusados. Deficiencias en las notificaciones realizadas por personal de Poder Judicial. Carga Laboral en el Poder Judicial.	La falta de implementación de juzgados especializados en delitos de corrupción de funcionarios, porque la carga de los casos de los despachos de corrupción se acumula a los juzgados de investigación preparatoria (no especializados). La inconcurrencia de defensores públicos ante la ausencia de defensa privada, porque dicho factor ocasiona la reprogramación constante a fin de llevar a cabo la audiencia con las partes de obligatoria concurrencia. La recargada agenda judicial, porque ocasiona que las audiencias se programen con meses de	-complejidad de los casos. Pluralidad de imputados y hechos. Excesiva carga laboral del Poder judicial, lo cual genera una agenda recargada para las audiencias. -la inconcurrencia de abogados.	complejidad de los casos. Pluralidad de imputados y hechos. Excesiva carga laboral del Poder judicial, lo cual genera una agenda recargada para las audiencias	- Dilaciones maliciosas por parte de los abogados de los acusados. - deficiencias en las notificaciones. Falta de juzgados especializados en delitos de corrupción de funcionarios.	Hay tendencia en lo respondido por los entrevistados sobre que los factores que generan excesiva duración del control de acusación son la complejidad de los casos. Pluralidad de imputados y hechos. Excesiva carga laboral del Poder judicial, lo cual genera una agenda recargada para las audiencias. -la inconcurrencia de abogados.	La mayoría de los fiscales han coincidido al decir que los factores que generan excesiva duración del control de acusación son la complejidad de los casos. Pluralidad de imputados y hechos. Excesiva carga laboral del Poder judicial, lo cual genera una agenda recargada para las audiencias; sin embargo, el fiscal 3 ha señalado que se da por dilaciones maliciosas por parte de los abogados y deficiencias en las notificaciones del Poder Judicial.

					anticipación.  Cuando no se ha subsanado y presentado oportunamente un requerimiento acusatorio.					
Objetivo Específico	2 ¿Cuáles son los criterios que usted utiliza para determinar la complejidad del caso?	Temas de contrataciones del Estado.  Pluralidad de imputados.  Documentación para analizar que las entidades públicas no remiten a tiempo.  Pericias.	La cantidad de imputados, los hechos se denuncian, la dificultad para recibir información entre los que principalmente se presentan en los casos que están relacionados a la contratación pública. En estas investigaciones para identificar las evidencias de la comisión del hecho delictivo se requiere el análisis de considerable documentación. Estas circunstancias también influyen al momento de la calificación típica del hecho.	Conforme a los señalado en el artículo 342. 3 del Código Procesal Penal a) actuación de gran cantidad de actos de investigación, b) por la cantidad de delitos, c) cantidad de imputados o agraviados, d) demanda la realización de pericias, e) realizar gestiones procesales fuera del país, f) involucra otros distritos judiciales, g) revisa la gestión de personas jurídicas, h) los delitos comprenden a integrantes de organización criminal.	Las establecidas en el artículo 342 numeral 3 del Código Procesal Penal.  -Cantidad significativa de actos de investigación.  -Cantidad significativa de actos de investigación.  -comprenda investigación de números delitos.  -cantidad de imputados o agraviados.  -realización de pericias.  -gestiones procesales fuera del país.  -casos relacionados a la contratación pública.  -entre otros.	-Cantidad significativa de actos de investigación.  -comprenda investigación de números delitos.  -cantidad de imputados o agraviados.  -realización de pericias.  -gestiones procesales fuera del país.  -casos relacionados a la contratación pública.	Cantidad significativa de actos de investigación.  -comprenda investigación de números delitos.  -cantidad de imputados o agraviados.  -realización de pericias.	Casos relacionados a las contrataciones del Estado.  Dificultad para recibir la documentación por parte de las entidades públicas que no remiten a tiempo.	Existe tendencia en que los criterios para determinar la complejidad del caso son: Cantidad significativa de actos de investigación.  -comprenda investigación de números delitos.  -cantidad de imputados o agraviados.  -realización de pericias.	Algunos de los fiscales han coincidido al sostener que los criterios para determinar la complejidad del caso son: Cantidad significativa de actos de investigación, comprende investigación de números delitos, cantidad de imputados o agraviados y realización de pericias; sin embargo, el fiscal 1 señaló que utiliza el criterio de la demora de la remisión de la documentación por parte de las entidades públicas, asimismo, indicó que también se da en temas relacionados a las contrataciones del Estado, coincidiendo con ese criterio el fiscal 2.  Asimismo, mayoría de los fiscales han coincidido al decir en que la complejidad de los casos de corrupción de funcionarios por lo general se investigan pluralidad de hechos e imputados, así como revisión de abundante documentación, por lo que ello genera una excesiva duración del
	3 ¿Por qué la complejidad de los casos ha ocasionado la excesiva duración del control en procesos de	Como su mismo término lo indica la complejidad de la investigación, pluralidad de imputados,	A diferencia de los casos comunes en las investigaciones por delitos de complejidad la subsunción de los hechos se complica al no	Debido a un mayor análisis en las documentales que se ofrece, pues por la naturaleza de los delitos de	Porque la complejidad del caso generalmente involucra una pluralidad de acusados y actos de	Por lo general la complejidad del caso involucra varios delitos e imputados, por lo que se requiere de analizar abundante documentación.	Por lo general la complejidad del caso involucra varios hechos e imputados, por lo que se requiere de		Los fiscales concluyen que al ser complejos los casos se requiere de mayor revisión, toda vez que en los actuados obra abundante	

	delitos de corrupción de funcionarios?	hechos y abundante documentación.	tener un manejo completo de la información, no existe un manual protocolo que uniformice el manejo de los casos complejos lo que ocasiona que en muchos casos los requerimientos acusatorios tenga que ser observados, no solo formalmente sino también en el ofrecimiento de pruebas, todo lo que requiere un estudio pormenorizado lo que en muchos casos no puede ser realizado en los plazo establecidos y ante la premura del tiempo o control de plazo, son presentados una escasa revisión.	corrupción se requiere documentación que respalde la teoría del fiscal ante la judicatura.	investigación realizados durante la etapa preparatoria consecuentemente, se programa diversas sesiones para abordar los ítems mencionados.  La complejidad del caso requiere de parte del magistrado un análisis integral de los medios probatorios presentados en el requerimiento de acusación.		analizar abundante documentación.		documentación en relación a los delitos de corrupción de funcionarios.	control de acusación.  De igual modo, la mayoría de los fiscales han coincidido en decir que para que haya una correcta acusación que debe realizarse una adecuada imputación concreta, individualizar los medios probatorios por cada acusado, señalar adecuadamente las circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores, buscando claridad en la exposición de los hechos; sin embargo, el fiscal 1 indicó que por la excesiva carga y no apoyo de personal capacitado se dificulta la realización de una correcta acusación.
4	¿Cómo se debe realizar una correcta acusación de un caso complejo para evitar que ocasione una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios?	Se puede realizar una correcta acusación de un caso complejo si se trabajaría solo ello, pero considero que por la excesiva carga y no apoyo de personal capacitado dificulta ello.	Se debe partir del cumplimiento del principio de imputación necesaria, con una narración circunstanciada de los hechos, realizando la subsunción de las conductas en los tipos penales de forma clara. Buscar claridad en la exposición de los hechos ya sea en una función cronológica, por hechos o por imputados lo que se determinará en función de los hechos,	Delimitando el delito imputado a cada uno de los acusados y sustenta cada uno con sus documentales de manera individual.	Debe realizarse una adecuada imputación concreta, la individualización de los medios probatorios por cada acusado, señalar adecuadamente las circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores. Con estas precisiones se evitará devoluciones del requerimiento acusatorio de forma	Debe realizarse una adecuada imputación concreta.  Individualizarse los medios probatorios por cada acusado.  Señalar adecuadamente las circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores, buscando claridad en la exposición de los hechos.	Debe realizarse una adecuada imputación concreta.  Individualizarse los medios probatorios por cada acusado.  Señalar adecuadamente las circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores, buscando claridad en la exposición de	Uno de las fiscales indicó que por la excesiva carga y no apoyo de personal capacitado se dificulta la realización de una correcta acusación.	Los fiscales concluyen que debe realizarse una adecuada imputación concreta.  Individualizarse los medios probatorios por cada acusado.  Señalar adecuadamente las circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores, buscando claridad en la exposición de los hechos.	



			corresponde también manejar criterios de imputación objetiva, además de diferenciar la vinculación de los procesados con los elementos de convicción y los medios probatorios ofrecidos.		innecesaria.		los hechos.			
Objetivo específico	5 ¿considera usted que los fiscales son responsables de generar una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios?	Si considero, porque a veces no se redacta una buena acusación o imputación, lo que ocasiona la devolución de la acusación para su corrección.	Considero que la responsabilidad es compartida, en el caso de los fiscales, está básicamente relacionada a la calidad de sus requerimientos, pero esta situación se presenta precisamente en los casos complejos. Al ser devueltos los requerimientos acusatorios las audiencias se prolongan. Otra situación es que durante la investigación preparatoria no se determina la dirección jurídica de los investigados lo que luego dificulta la citación a las audiencias de control. Situación en relación a su participación en el proceso.	No en todos los casos, ello depende de la correcta elaboración del requerimiento acusatorio.	Considero que no son responsables de una excesiva duración porque la agenda o señalamiento de fecha de audiencia corresponde al juzgado de investigación preparatoria.	Sí, porque en algunos casos no se formula un buen requerimiento acusatorio, por problemas de señalamiento de fechas de audiencia de control de acusación por parte del juzgado.	Sí, porque los fiscales no formulan en algunos una correcta acusación, lo cual genera la devolución para su corrección.	La responsabilidad es compartida por la agenda o señalamiento de audiencia que corresponde al juzgado de investigación preparatoria.	Los fiscales concluyen que en algunos casos si son responsables de la excesiva duración cuando no realizan una correcta acusación, lo que genera que le devuelvan la acusación.	La mayoría de los fiscales han coincidido al indicar que en algunos casos si son responsables de la excesiva duración cuando no realizan una correcta acusación, lo que genera que le devuelvan la acusación; sin embargo, el fiscal 4 discrepa refiriendo que no son responsables los fiscales, porque el señalamiento de la audiencia le corresponde al juez.  Asimismo, la mayoría de fiscales han señalado que los jueces son responsables de la excesiva duración del control de acusación en procesos de corrupción de funcionarios porque son los que manejan la agenda y programación de audiencias; sin embargo, el fiscal 2 discrepa señalando que los jueces no son responsables.
	6 ¿considera usted que los jueces son responsables de generar una excesiva	Si considero, porque no entienden bien el caso o por practicidad devuelven la	En parte, debido a la programación de las audiencias en fechas distantes, falta de control sobre los	No, si bien es cierto ellos dirigen el desarrollo de control de acusación,	Si, debido a que los jueces tienen la agenda de programación de audiencias, las direccionan	los jueces son los encargados de programar las audiencias de control de acusación y	Están de acuerdo en que los jueces genera duración del excesiva del	No comprenden bien el caso, o por practicidad	Concluyen que son responsables cuando devuelven la acusación, cuando demoran en la programación	De igual modo, la mayoría de los fiscales han señalado en la entrevista los abogados son responsables de la excesiva duración del control de acusación

	duración del control de acusación en procesos de corrupción? Por qué.	acusación para su conexión, también porque no están capacitados para la tramitación de casos complejos.	especialistas que ante la falta de notificación frustran las audiencias, no se establecen plazos para la intervención de las partes lo que permite que sus participaciones se prolonguen en diversas sesiones.	esto tiene que ajustarse a los principios constitucional es que regula dicho control. Asimismo, no se puede ser indiferente a la carga laboral con que cuenta los juzgados de investigación preparatoria a nivel nacional.	sesiones de audiencias, entre otros.	devuelven los casos. Frustran audiencias por falta de notificación.	control de acusación por el señalamiento de las audiencias ya que son los que manejan la agenda de programación de audiencias.	d devuelve n la acusación .	de audiencia, porque son los que manejan la agenda y por falta de control de su personal ya que se frustran audiencias por falta de notificación.	cuando observan la acusación sin fundamento, cuando no se presentan a las audiencias y concurre la defensa pública como defensa necesaria, pero se frustra la audiencia porque requiere plazo para estudiar los actuados; sin embargo, el fiscal 3 discrepa indicando que los abogados no son responsables, porque ejercen una defensa activa.
	7 ¿considera usted que los abogados son responsables de generar una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios? Por qué	Si considero, porque observan la acusación sin fundamento alguno, generalmente es por una supuesta falta de imputación necesaria.	En muchos casos no se presentan a las audiencias, si bien luego justifican, no se puede cubrir su ausencia por la defensa pública pues al tratarse de casos complejos requiere un tiempo prudencial para el estudio de los actuados. En el caso de la defensa pública se advierte mucha inactividad en los controles de acusación. Hay también defensores, bueno abogados que no manejan el nuevo proceso penal.	No se le puede considerar responsables dado que el bogado ejerce una defensa activa durante el desarrollo de las audiencias de control de acusación en su derecho sería responsable si actuara de manera maliciosa lavar a su defendido.	Considero que los abogados son responsables solo en los casos en los que se evidencia acciones para llevar a cabo las audiencias de control de acusación. En los demás, se someten a lo que disponga el órgano jurisdiccional.	los abogados son responsables cuando observación la acusación sin fundamento, cuando no se presentan a las audiencias y concurre la defensa pública como defensa necesaria, pero se frustra la audiencia porque requiere plazo para estudiar los actuados.	los abogados son responsables cuando observación la acusación sin fundamento, cuando no se presentan a las audiencias y concurre la defensa pública como defensa necesaria, pero se frustra la audiencia porque requiere plazo para estudiar los actuados.	No se les puede considerar r responsa bles dado que ejercen una defensa activa durante las audiencias de control de acusación en su derecho, solo serían responsa bles si actúan de manera maliciosa.	Indican que los abogados son responsables cuando observación la acusación sin fundamento, cuando no se presentan a las audiencias y concurre la defensa pública como defensa necesaria, pero se frustra la audiencia porque requiere plazo para estudiar los actuados.	
Objetivo Específico	8¿Cuáles son las consecuencias de una excesiva duración del control de acusación en procesos de	Prescripción de los casos.  Retraso en la administración de justicia.  La no confianza de la ciudadanía	Esta excesiva duración del control de acusación podría ocasionar la prescripción de la acción penal, con ello la impunidad de sus autores.	Que prescribe el delito.	Una de las consecuencias es que la acción penal podría prescribir, podría acarrear nulidades.	Las consecuencias de una excesiva duración del control de acusación entre ellas están la prescripción de los casos, lo cual genera impunidad,	Las consecuencias de una excesiva duración del control de acusación entre ellas están la	Nulidades , desconfianza en los operadores de justicia y gastos a los	Indican que las consecuencias son que la acción penal podría prescribir, ocasionando que se deje en impunidad los hechos delictivos.	La mayoría de los fiscales han coincidido al indicar que la consecuencia de la duración excesiva del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios sería la

	delitos de corrupción de funcionarios?	en los operadores de justicia.	Con respecto a los implicados (acusados) se genera un gasto por los honorarios de sus defensores, además de estar sometidos a una investigación más allá del plazo razonable, con la incertidumbre que implica.			nulidades, desconfianza en los operadores de justicia y gastos a los acusados por los pagos de sus abogados defensores.	prescripción de los casos, lo cual genera impunidad.	acusados por los pagos a sus abogados defensores.		prescripción de la acción penal generando impunidad; sin embargo, el fiscal 1 indicó que también se generaría la desconfianza de la ciudadanía en los operadores de justicia y el fiscal 2 refirió que también genera gastos al acusado por los pagos a su abogado defensor y el fiscal 4 indicó que podrían darse nulidades.
9	¿Cuál sería la forma de resarcir la afectación causada a un acusado que estuvo sometido a una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios?	Considero que no merece un resarcimiento solo responsabilidad para el juez, fiscal y abogado.	Desde el punto de vista no habría forma legal de resarcir esta demora, en todo caso de prescribir la acción penal quedarían liberados de la persecución penal.	No existe forma de resarcir, solo que el desarrollo de las audiencias se realizan conforme a los principios constitucionales.	Podría presentar una demanda por indemnización.	No habría forma de resarcir la afectación causada al acusado que estuvo sometido a una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios.	Refieren que no habría forma de resarcir la afectación causada al acusado que estuvo sometido a una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios.	El fiscal 4 indicó que la forma de resarcir la afectación causada al acusado que estuvo sometido a una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios sería que este tenga que interponer una demanda de indemnización y el fiscal 1 dijo que acarrea responsabilidad	Han indicado que no habría forma de resarcir la afectación causada al acusado que estuvo sometido a una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios.	Asimismo, la mayoría de los fiscales han coincidido al indicar no habría forma de resarcir la afectación causada al acusado que estuvo sometido a una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios, mientras que el fiscal 4 indicó que la forma de resarcir la afectación causada al acusado que estuvo sometido a una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios sería que este tenga que interponer una demanda de indemnización y el fiscal 1 dijo que acarrea responsabilidad para el fiscal, el juez y abogado.  De igual modo, la mayoría de los fiscales han coincidido al indicar que la solución para evitar una excesiva duración del control de acusación en procesos

								para el fiscal, el juez y abogado.		de delitos de corrupción de funcionarios sería elaborar una adecuada imputación y calificación de los hechos en la acusación; mientras que el fiscal 1 agregó que debe haber una mesa de trabajo entre fiscalía y poder judicial, capacitación a los operadores jurídicos y mayor personal en la labor fiscal y judicial, asimismo el fiscal 2 coincidió con los de la capacitación para todos los organismos del sistema de justicia, y el fiscal 3 refirió que debe haber plazos para la programación de audiencias de control de acusación.
10	¿Cuál considera que sería la solución para evitar una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios? Por qué.	<p>Mesa de trabajo entre el Poder Judicial y Ministerio Público.</p> <p>Capacitación para los operadores jurídicos.</p> <p>Dotación de más personal en la labor fiscal y judicial.</p>	<p>Ceñirse a lo estipulado en el artículo 349 del Código Procesal Penal, con respecto a los requerimientos incidir en una adecuada imputación y calificación de los hechos. Continuar con la capacitación para todos los organismos del sistema de justicia. Buscar mayor dinamismo en el desarrollo de las audiencias. Realizar los apremios respectivos por parte del juzgado para que las defensas acudan (salvo justificación) a las audiencias y estas no se estén reprogramando.</p>	<p>Elaboración clara del requerimiento de acusación acusado-delito-penal-documental.</p> <p>Plazos para la reprogramación de audiencias de control.</p> <p>Apercibimiento estricto para la concurrencia de los sujetos procesales a las audiencias programadas por la judicatura.</p>	Una adecuada dirección y control de sesiones de audiencias; la implementación de juzgados especializados.	Elaborar una adecuada imputación y calificación de los hechos, dotar de más personal en la labor fiscal y judicial, capacitar a los operadores jurídicos, implementación de juzgados especializados y mesa de trabajo entre el Poder Judicial y Ministerio Público.	Elaborar una adecuada imputación y calificación de los hechos.	Capacitación para los operadores jurídicos, dotar mayor personal y plazos para la programación de audiencias de control.	Los fiscales han indicado que se debe elaborar una adecuada imputación y calificación de los hechos.	

**Tabla 5**

*Triangulación del grupo de asistentes en función fiscal*

Objetivo	Pregunta	AF1	AF2	Conceptos o ideas	convergencia	divergencia	Interpretación	Interpretación general
Objetivo general	1 ¿Cuáles son los factores o causas que usted considera que ocasionan la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios? Por qué	Existen distintas razones como las constantes subsanaciones del requerimiento de acusación, la inasistencia de las partes a la audiencia de control de acusación y la mala notificación por parte del poder judicial. El primero se da por la poca capacidad de los fiscales para realizar una correcta calificación jurídica, el segundo y tercero, porque las inasistencias y errores en las notificaciones de los sujetos procesales generan reprogramaciones innecesarias.	La complejidad del caso genera excesiva duración debido a que se están procesando varios hechos en un mismo proceso, varios imputados, lo cual hace difícil la narración clara y precisa de los hechos, el ofrecimiento probatorio se realiza según cada hecho e imputado. La carga laboral de los fiscales y jueces, porque cuando la carga sobre pasa al fiscal este emite pronunciamientos de acusación con menor acuciosidad, generando que al momento del control de acusación sean devueltas las acusaciones para subsanar. En el caso de jueces en ventanilla solo hay un juez de investigación preparatoria que conoce los delitos de corrupción, crimen organizado, trata de personas.	-Constantes subsanaciones. - inasistencia de las partes. - mala notificación por parte del poder judicial. - la complejidad del caso. - La carga laboral de los fiscales y jueces. - un solo juez de investigación preparatoria.	Falta de precisar los hechos, correctamente lo cual genera devoluciones constantes y subsanaciones.	Carga laboral de los fiscales y jueces, porque cuando sobre pasa al fiscal este emite un pronunciamiento de acusación con menor acuciosidad.	Los asistentes señalan que los factores que causan una excesiva duración del control de acusación en procesos de corrupción de funcionarios son la falta de precisión de los hechos correctamente, lo cual genera devoluciones y subsanaciones de la acusación.	Los asistentes en función fiscal han coincidido al indicar que los factores que causan una excesiva duración del control de acusación en procesos de corrupción de funcionarios son la falta de precisión de los hechos correctamente, lo cual genera devoluciones y subsanaciones de la acusación; sin embargo, el asistente 2 refirió también que se da por la carga laboral que cuando sobrepasa a los fiscales estos emiten un pronunciamiento con menor acuciosidad. El asistente 1 también indicó que los errores en las notificaciones generan reprogramaciones innecesarias.
Objetivo Especifico	2 ¿Cuáles son los criterios que usted utiliza para determinar la complejidad del	Cantidad de investigados, cantidad de delitos cometidos y perjuicio ocasionado al Estado.	Conforme al artículo 342 del Código Procesal Penal se da cuando se requiera la actuación de una cantidad significativa de actos de	Cantidad de investigados. Pluralidad de delitos. Varios agraviados. Realización de	Respondieron que se tiene que advertir cantidad importante de investigados y delitos.	El asistente 1 indicó que también se tiene en cuenta el perjuicio ocasional al Estado, el asistente 2 indicó que se debe tener en cuenta una cantidad	Los criterios que utilizan para determinar la complejidad del caso son la actuación de una cantidad	Los asistentes han coincidido al indicar que los criterios que utilizan para determinar que un caso es complejo se tiene que advertir cantidad importante de investigados y delitos, pero el asistente uno

caso?		investigación, comprende la investigación de números delitos, involucra una cantidad importante de imputados y agraviados, demanda la realización de pericias, se necesita hacer gestiones fuera del país, diligencias en varios distritos, revisar la gestión de personas jurídicas o del Estado, o cuando exista organización criminal.	pericias. Gestiones fuera del país. Casos de organización criminal.		importante de agraviados, realización de pericias, gestiones fuera del país, diligencias en varios distritos y cuando exista organización criminal.	significativa de actos de investigación, comprende la investigación de números delitos, involucra una cantidad importante de imputados y agraviados, demanda la realización de pericias, se necesita hacer gestiones fuera del país, diligencias en varios distritos, revisar la gestión de personas jurídicas o del Estado, o cuando exista organización criminal.	también indicó que toma como criterio el perjuicio ocasionado; sin embargo, el asistente 2 discrepa e indicó otros criterios que toma en cuenta como cantidad importante de agraviados, demanda la realización de pericias, se necesita hacer gestiones fuera del país, diligencias en varios distritos, revisar la gestión de personas jurídicas o del Estado, o cuando exista organización criminal.  Asimismo, los asistentes coincidieron que la complejidad de los casos ha ocasionado la excesiva duración del control de acusación en procesos de corrupción de funcionarios, porque por lo común siempre se investigan a varios imputados, lo cual hace más difícil la precisión de los hechos, además de la abundante documentación que se tiene que analizar; sin embargo, el asistente 2 que al no realizarse una acusación con precisión de imputación genera que sea devuelta al fiscal para que realice un nuevo análisis y subsane la acusación.
3 ¿Por qué la complejidad de los casos ha ocasionado la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios?	Esto es debido a que al existir una gran cantidad de investigados, así como la comisión de diferentes delitos esto ocasiona que necesariamente se tengan que realizar muchas diligencias, los cuales generan abundante documentación que analizar.	Porque cuando existe la complejidad de un caso por lo común siempre se investigan o procesan a una pluralidad de agentes en este caso acusados, además hace más difícil la precisión de cada hecho en el que ha participado cada acusado, la magnitud del material probatorio es decir la cantidad de tomos y folios generan una demora al observar los medios de prueba. Al no realizarse una acusación con precisión de imputación genera que sea devuelta al fiscal para que realice un nuevo análisis y subsane la acusación.	Varios imputados hace difícil la precisión de hechos y la magnitud de la documentación a analizar.	Respondieron que la complejidad de los casos ha ocasionado la excesiva duración del control de acusación en procesos de corrupción de funcionarios, porque por lo común siempre se investigan a varios imputados, lo cual hace más difícil la precisión de los hechos, además de la abundante documentación que se tiene que analizar.	El asistente 2 indicó que al no realizarse una acusación con precisión de imputación genera que sea devuelta al fiscal para que realice un nuevo análisis y subsane la acusación.	la complejidad de los casos ha ocasionado la excesiva duración del control de acusación en procesos de corrupción de funcionarios, porque por lo común siempre se investigan a varios imputados, lo cual hace más difícil la precisión de los hechos, además de la abundante documentación que se tiene que analizar.	De igual modo los asistentes coinciden que para realizar una correcta acusación en un caso complejo para evitar que ocasione una excesiva duración del control de acusación en procesos de corrupción de funcionarios se debe hacer una adecuada imputación y calificación jurídica; sin embargo, el asistente 2 refirió que se debe ofrecer los medios probatorios por cada acusado, indicando la pertinencia, utilidad y

	4 ¿Cómo se debe realizar una correcta acusación de un caso complejo para evitar que ocasione una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios?	Se debe iniciar partiendo de una correcta calificación jurídica del hecho materia de investigación la finalidad de lograr una adecuada imputación objetiva del requerimiento de acusación	Se tiene que realizar una adecuada imputación, cumpliendo precisar los hechos en relación a cada imputado, asimismo se debe ofrecer los medios probatorios por cada acusado, indicando la pertinencia, utilidad y conducencia, así como los hechos precedentes, concomitantes y posteriores.	Se debe realizar una adecuada imputación y calificación jurídica.	Los entrevistados concuerdan que se debe realizar una adecuada imputación y calificación jurídica.	Asistente 2 refirió que se debe ofrecer los medios probatorios por cada acusado, indicando la pertinencia, utilidad y conducencia, así como los hechos precedentes, concomitantes y posteriores.	Los entrevistados que para realizar una correcta acusación en un caso complejo para evitar que ocasione una excesiva duración del control de acusación en procesos de corrupción de funcionarios se debe hacer una adecuada imputación y calificación jurídica.	conducencia, así como los hechos precedentes, concomitantes y posteriores.
Objetivo específico	5 ¿considera usted que los fiscales son responsables de generar una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios?	Sí, porque al no realizar una correcta calificación del hecho materia de investigación (imputación objetiva) genera que el juez constantemente requiera la subsanación del requerimiento acusatorio.	En algunas ocasiones si son responsables por no realizar una acusación con los hechos narrados de manera detallada y precisa, o cuando se incluyen hechos que no están en la formalización de la investigación preparatoria. Lo que genera que sean devuelta las acusaciones.	Se generan constantes devoluciones y subsanaciones de la acusación.	Se generan constantes devoluciones y subsanaciones de la acusación por no realizar una correcta calificación del hecho narrado en la acusación narrando de manera detallada y precisa.	Si cuando se incluyen hechos que no están en la formalización de la investigación preparatoria. Lo que genera que sean devuelta las acusaciones.	Los asistentes consideran que los fiscales son responsables de generar una excesiva duración del control de acusación en proceso de delitos de corrupción de funcionarios cuando se generan constantes devoluciones y subsanaciones de la acusación por no realizar una correcta calificación del hecho narrado en la acusación narrando de manera detallada y precisa.	Los asistentes han coincidido en indicar que los fiscales son responsables de generar una excesiva duración del control de acusación en proceso de delitos de corrupción de funcionarios cuando se generan constantes devoluciones y subsanaciones de la acusación por no realizar una correcta calificación del hecho narrado en la acusación narrando de manera detallada y precisa; sin embargo, el asistente 2 ha indicado que también se da cuando se incluyen hechos que no están en la formalización de la investigación preparatoria. Lo que genera que sean devuelta las acusaciones.  Asimismo, los asistentes coinciden que los jueces son responsables de generar una excesiva duración del control de acusación en procesos de corrupción porque programan fechas de audiencia de control de la acusación en fechas lejanas; sin embargo, el asistente 2 ha referido que también es por la
	6 ¿considera usted que los jueces son responsables de generar una excesiva duración del control de acusación en	Sí, porque muchas veces las audiencias no son continuas y los llevan en fechas muy distintas, esto es reprograman sus audiencias en fechas lejanas.	En algunas ocasiones tienen responsabilidad debido a que programan audiencias en fechas lejanas o reprograman por la excesiva carga laboral.	Programación de audiencias en fechas lejanas o reprogramaciones.	Si son responsables, porque en algunos casos programan las audiencias del control de acusación en fechas lejanas.	Reprograman por la excesiva carga laboral.	Son responsables, porque programan las audiencias en fechas lejanas.	

	procesos de corrupción? Por qué							reprogramación de audiencias.  De igual modo, los asistentes en función fiscal coinciden en que los abogados son responsables de la excesiva duración del control de acusación por las constantes inconurrencias a las audiencias; sin embargo, el asistente 2 ha señalado que otro factor es por los constantes cambios de abogados.
	7 ¿considera usted que los abogados son responsables de generar una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios? Por qué	Sí, porque muchas veces no asisten a las audiencias generando que estas se reprogramen innecesariamente.	También son responsables los abogados, sobre todo cuando constantemente inconcurren a las audiencias y constantes cambios de abogado.	No asisten a las audiencias.	Si son responsables los abogados porque inconcurren a las audiencias.	Constantes cambios de abogados.	Consideran que los abogados son responsables de la excesiva duración del control de acusación en procesos de corrupción de funcionarios porque no concurren a las audiencias.	
Objetivo específico	8 ¿Cuáles son las consecuencias de una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios?	Poca confianza en los operadores de justicia por parte de la población.	Podría generar que los casos prescriban por la excesiva duración del control de acusación. Se podrían generar nulidades, toda vez que transcurre el plazo de los 90 días entre el requerimiento y la emisión del auto que resuelvo.	Se generan nulidades o prescripción.	Podrían generar que prescriba la acción penal y nulidades.	Desconfianza en los operadores de justicia.	Las consecuencias de una excesiva duración del control de acusación son la poca confianza en los operadores jurídicos por parte de la población y prescripción de los hechos o nulidades.	El asistente 1 señaló que genera poca confianza en los operadores jurídicos, mientras que el asistente 2 refirió que los casos prescriban por la excesiva duración del control de acusación. Se podrían generar nulidades, toda vez que transcurre el plazo de los 90 días entre el requerimiento y la emisión del auto que resuelvo.
	9 ¿Cuál sería la forma de resarcir la afectación causada a un acusado que estuvo sometido a una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios?	La forma de resarcir la afectación causada a un acusado sería abrir una investigación administrativa al operador fiscal o judicial que ocasiona dicho perjuicio.	En caso de pasar a juicio oral y ser condenado debe resarcirse el daño bajando o reduciendo la pena en contra del afectado por violación al plazo razonable.	Abrir investigación administrativa al operador fiscal o judicial que ocasionó el perjuicio; y, en caso de pasar a juicio oral y ser condenado debe reducirse la pena en contra del afectado por la violación al plazo razonable.			Ambos tienen dos posiciones distintas uno indicar abrir investigación administrativa al operador fiscal o judicial que ocasionó el perjuicio; y el otro refiere que en caso de pasar a juicio oral y ser condenado debe reducirse la pena en contra del afectado por la violación al plazo razonable.	Consideran que para resarcir la afectación causada a un acusado sería abrir investigación administrativa al operador fiscal o judicial que ocasionó el perjuicio; y, en caso de pasar a juicio oral y ser condenado debe reducirse la pena en contra del afectado por la violación al plazo razonable.



	<p>10 ¿Cuál considera que sería la solución para evitar una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios? Por qué.</p>	<p>Mayor capacitación a jueces y fiscales.</p> <p>Mayor capacitación al personal administrativo del poder judicial y ministerio público.</p> <p>Contratación de mayor personal en las instituciones del Poder Judicial y Ministerio Público.</p>	<p>El factor humano y logístico es muy importante, porque se ve necesario mayor personal para las fiscalías que investigan este tipo de delitos. capacitar a los fiscales y jueces, así como a su personal administrativo para evitar reprogramaciones y subsanaciones.</p>	<p>Mayor personal y capacitación.</p>	<p>Concuerdan en que debe haber mayor cantidad de personal y capacitación para jueces, fiscales y personal administrativo.</p>		<p>Consideran que para evitar una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción debe haber mayor cantidad de personal y capacitación para jueces, fiscales y personal administrativo.</p> <p>personal y capacitación para jueces, fiscales y personal administrativo</p>
--	---	--	---	---------------------------------------	--	--	--

**Tabla 6**

*Triangulación de grupo de abogados*

Objetivo	Pregunta	AB1	AB2	Conceptos o ideas	convergencia	divergencia	Interpretación	Interpretación general
Objetivo general	1 ¿Cuáles son los factores o causas que usted considera que ocasionan la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios? Por qué	Se dan varias razones como las constantes subsanaciones del requerimiento de acusación, la inasistencia de las partes a la audiencia de control de acusación. El primero se da por falta de preparación de los fiscales para realizar una correcta calificación jurídica, narración y precisión de hechos, asimismo la falta de una correcta notificación genera reprogramaciones, además que un caso de corrupción tiene demasiado acervo documentario.	Entre los factores que generan una excesiva duración se encuentran las reiteradas devoluciones del requerimiento acusatorio al fiscal y las subsanaciones que este realiza; la demora que tiene el juzgado en citar a la audiencia de control de acusación; y, los errores en las notificaciones en las que incurren los especialistas de causa.	Constantes subsanaciones y devoluciones del requerimiento acusatorio, demora en citar a la audiencia de control de acusación y falta de una correcta notificación.	Constantes subsanaciones y devoluciones del requerimiento acusatorio, demora en citar a la audiencia de control de acusación y falta de una correcta notificación.	Demasiado acervo documentario en los casos de corrupción de funcionarios.	Los abogados consideran que los factores o causas que generan la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios son por las constantes subsanaciones y devoluciones del requerimiento acusatorio, demora en citar a la audiencia de control de acusación y falta de una correcta notificación; además, el abogado 1 refirió que otro factor es que en los casos de corrupción se tiene demasiado acervo documentario para revisar.	Los abogados concuerdan que los factores o causas que generan la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios son por las constantes subsanaciones y devoluciones del requerimiento acusatorio, demora en citar a la audiencia de control de acusación y falta de una correcta notificación; además, el abogado 1 refirió que otro factor es que en los casos de corrupción se tiene demasiado acervo documentario para revisar.
Objetivo Especifico	2 ¿Cuáles son los criterios que usted utiliza para determinar la complejidad del caso?	El artículo 342 del Código Procesal Penal señala que los criterios para establecer la complejidad del casos son cuando se requiere la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación, comprenda la investigación de números delitos, involucra una cantidad importante de	El Código Procesal Penal en el artículo 342 establece cuales son los supuestos que se deben tener en cuenta para declarar la complejidad de un caso, los cuales son: se requiere la actuación de una	los criterios para establecer la complejidad del caso son cuando se requiere la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación, comprenda la investigación de	los criterios para establecer la complejidad del caso son cuando se requiere la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación,		Los abogados han señalado claramente que los criterios para establecer la complejidad del casos son cuando se requiere la actuación de una cantidad significativa de actos de	Los abogados coinciden que los criterios para establecer la complejidad del casos son cuando se requiere la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación, comprenda la investigación de

		imputados y agraviados, demanda la realización de pericias, se necesita hacer gestiones fuera del país, diligencias en varios distritos, revisar la gestión de personas jurídicas o del Estado, o cuando se investiguen delitos cometidos por una organización criminal.	cantidad significativa de actos de investigación, comprenda la investigación de números delitos, involucra una cantidad importante de imputados y agraviados, demanda la realización de pericias, se necesita hacer gestiones fuera del país, diligencias en varios distritos, revisar la gestión de personas jurídicas o del Estado, o cuando se investiguen delitos cometidos por una organización criminal.	números delitos, involucra una cantidad importante de imputados y agraviados, demanda la realización de pericias, se necesita hacer gestiones fuera del país, diligencias en varios distritos, revisar la gestión de personas jurídicas o del Estado, o cuando se investiguen delitos cometidos por una organización criminal.	comprenda la investigación de números delitos, involucra una cantidad importante de imputados y agraviados, demanda la realización de pericias, se necesita hacer gestiones fuera del país, diligencias en varios distritos, revisar la gestión de personas jurídicas o del Estado, o cuando se investiguen delitos cometidos por una organización criminal.		investigación, comprenda la investigación de números delitos, involucra una cantidad importante de imputados y agraviados, demanda la realización de pericias, se necesita hacer gestiones fuera del país, diligencias en varios distritos, revisar la gestión de personas jurídicas o del Estado, o cuando se investiguen delitos cometidos por una organización criminal.	números delitos, involucra una cantidad importante de imputados y agraviados, demanda la realización de pericias, se necesita hacer gestiones fuera del país, diligencias en varios distritos, revisar la gestión de personas jurídicas o del Estado, o cuando se investiguen delitos cometidos por una organización criminal.  Asimismo, los abogados coinciden la complejidad de los casos ocasiona excesiva duración del control de acusación porque existe una gran cantidad de investigados en los delitos de corrupción como colusión, peculado y otros y demasiada documentación, genera que la precisión de hechos e imputaciones sean más complicadas.
3 ¿Por qué la complejidad de los casos ha ocasionado la excesiva duración del control en procesos de delitos de corrupción de funcionarios?	Se genera excesiva duración del control de acusación, debido a que, al existir una gran cantidad de investigados en los delitos de corrupción como colusión, peculado y otros, y la concurrencia de otros delitos como uso de documento falsos, falsificación de documentos y falsedad ideológica, genera que la precisión de hechos e imputaciones sean más complicadas, además se	La demora del control de acusación en delitos de corrupción de funcionarios se da, porque en la gran mayoría de casos se encuentran procesados varios investigados, toda vez que en muchas ocasiones los delitos de colusión y peculado tienen que ver con	existe una gran cantidad de investigados en los delitos de corrupción como colusión, peculado y otros y demasiada documentación, genera que la precisión de hechos e imputaciones sean más complicadas.	Refieren que por existir una gran cantidad de investigados en los delitos de corrupción como colusión, peculado y otros y demasiada documentación, genera que la precisión de hechos e imputaciones sean más	la concurrencia de otros delitos como uso de documento falsos, falsificación de documentos y falsedad ideológica, genera que la precisión de hechos e imputaciones sean más	Los abogados coinciden que por existir una gran cantidad de investigados en los delitos de corrupción como colusión, peculado y otros y demasiada documentación, genera que la precisión de hechos e imputaciones sean más complicadas.	documentación, genera que la precisión de hechos e imputaciones sean más complicadas; sin embargo, el abogado 1 indicó que también la concurrencia de otros delitos como uso de documento falsos, falsificación de documentos y falsedad ideológica, genera que la precisión de hechos e imputaciones sean más complicadas.  De igual modo, los	

		requiere revisar abundante documentación.	contrataciones, lo cual amerita que se revise mucha documentación como expedientes de contratación, ordenes de servicio, temas presupuestales, contratos, información de las entidades del Estado o personas jurídicas, por lo cual se tiene mayor dificultad al momento de narrar detalladamente los hechos.		complicadas	complicadas,		abogados coincidieron al indicar que debe haber una narración clara y precisa de los hechos, con sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores; imputación concreta en contra del acusado, los elementos de convicción que sustentan el requerimiento, la pena solicitada, precisar en cada uno de los elementos de convicción cual corresponde a cada imputado;
4 ¿Cómo se debe realizar una correcta acusación de un caso complejo para evitar que ocasione una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios?	El Ministerio Público debe realizar en su requerimiento acusatorio una adecuada imputación, precisando claramente los hechos en relación a cada imputado, determinando cada elemento de convicción que vincula a estos, para que así al momento del ofrecimiento probatorio se pueda hacer por cada acusado, indicando la pertinencia, utilidad y conducencia, así como los hechos prudentes, concomitantes y posteriores.	La acusación debe contener la narración clara y precisa de los hechos, con sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores; imputación concreta en contra del acusado, los elementos de convicción que sustentan el requerimiento, la pena solicitada, precisar en cada uno de los elementos de convicción cual corresponde a cada imputado, así como respetar el principio de congruencia entre la formalización y	narración clara y precisa de los hechos, con sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores; imputación concreta en contra del acusado, los elementos de convicción que sustentan el requerimiento, la pena solicitada, precisar en cada uno de los elementos de convicción cual corresponde a cada imputado	narración clara y precisa de los hechos, con sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores; imputación concreta en contra del acusado, los elementos de convicción que sustentan el requerimiento, la pena solicitada, precisar en cada uno de los elementos de convicción cual corresponde a cada imputado	respetar el principio de congruencia entre la formalización y la acusación.	Los abogados indicaron que debe haber una narración clara y precisa de los hechos, con sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores; imputación concreta en contra del acusado, los elementos de convicción que sustentan el requerimiento, la pena solicitada, precisar en cada uno de los elementos de convicción cual corresponde a cada imputado.	sin embargo, el abogado 2 que también se debe respetar el principio de congruencia entre la formalización y la acusación.	

			la acusación.					
Objetivo específico	5 ¿considera usted que los fiscales son responsables de generar una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios?	Los fiscales son responsables cuando no realizan su requerimiento acusatorio cumpliendo con detallar los hechos de manera clara y precisa, también son responsables cuando introducen hechos en la acusación escrita que no han sido materia de la formalización de la investigación preparatoria, lo cual genera que la parte acusada en mérito al derecho de defensa congruencia procesal entre los hechos de la formalización y acusación, así como para evitar acusaciones sorpresivas, solicita que se devuelva la acusación, lo cual es amparado por el juez.	En el caso de los fiscales si considero que tienen en parte la responsabilidad de la excesiva duración del control de acusación, debido a que en muchas ocasiones les devuelven las acusaciones por defectos formales y demoran en presentar sus subsanaciones.	Les devuelven las acusaciones por defectos formales, no respetan el principio de congruencia y demoran en subsanar la acusación.	Coinciden en que los fiscales son responsables cuando les devuelven su acusación por defectos formales.	no respetan el principio de congruencia y demoran en subsanar la acusación.	Coinciden en que los fiscales son responsables cuando les devuelven su acusación por defectos formales.	Los abogados coinciden en que los fiscales son responsables cuando les devuelven su acusación por defectos formales. Asimismo, el abogado 1 refirió que estos afectan el principio de congruencia por introducir hechos que no están en la formalización y el abogado 2 refirió que los fiscales demoran en subsanar la acusación devuelta.  Asimismo, los abogados coinciden que los jueces solo tienen responsabilidad cuando no programan las audiencias por sus recargadas labores y problemas con las notificaciones que realizan los especialistas, asimismo el abogado 2 también indicó que solo un juez conoce delitos de corrupción de funcionarios en Lima Noroeste.
	6 ¿considera usted que los jueces son responsables de generar una excesiva duración del control de acusación en procesos de corrupción? Por qué	Por lo general en el caso de los jueces tienen responsabilidad cuando no programan las audiencias para fechas próximas por sus recargadas agendas, es decir al contar con tanta carga laboral generan que las audiencias se realicen mucho tiempo después del requerimiento escrito, además en los casos de corrupción al encontrarse procesado muchos imputados los despachos judiciales tienen problemas con las notificaciones que realizan los especialistas de causa.	Los jueces solo tienen responsabilidad cuando no programan las audiencias por sus recargadas labores, más aún cuando en Lima Noroeste solo hay un juez que se encarga de conocer las causas sobre delitos de corrupción de funcionarios, crimen organizado y trata de	Los jueces solo tienen responsabilidad cuando no programan las audiencias por sus recargadas labores y problemas con las notificaciones que realizan los especialistas.	Los jueces solo tienen responsabilidad cuando no programan las audiencias.	Solo un juez conoce delitos de corrupción de funcionarios en Lima Noroeste.	Los abogados han manifestado que los jueces solo tienen responsabilidad cuando no programan las audiencias por sus recargadas labores y problemas con las notificaciones que realizan los especialistas.	De igual modo han coincidido al referir que los abogados son responsables cuando realizan acciones

			personas.					dilatorias como cambios de domicilios procesales innecesarios o inconcurrencia a las audiencias, ante ello el abogado 2 refirió que la inconcurrencia de la defensa privada genera que concurra el defensor público, quien no conoce el caso por lo que se reprograma la audiencia para que pueda prepararse.
	7 ¿considera usted que los abogados son responsables de generar una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios? Por qué	En caso de la responsabilidad de los abogados es más notorio cuando realizan acciones dilatorias como presentar nulidades de la acusación o disposición de conclusión, así como el cambio reiterado de abogados que defienden a un acusado.	Los abogados incurrir en responsabilidad cuando generan cambios de domicilios procesales innecesarios y también cuando no concurren a las audiencias, lo que genera que se llame a la defensa pública, concurriendo a la audiencia un defensor público que no conoce sobre el caso, por lo que se reprograma la audiencia para otra fecha, a fin de no afectar el derecho a la defensa eficaz.	Acciones dilatorias realizadas por los abogados, cambios de domicilios procesales innecesarios y cuando no concurren a las audiencias.	Acciones dilatorias como cambios de domicilios procesales innecesarios o inconcurrencia a las audiencias.	Cambio reiterado de abogados.	Los abogados indicaron que solo habrá responsabilidad para los abogados si estos realizan acciones dilatorias como presentar nulidades, cambios de domicilios procesales e inconcurrencia a las audiencias generando que ingrese la defensa pública a la audiencia.	
Objetivo específico	8 ¿Cuáles son las consecuencias de una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios?	Genera que la población reste credibilidad al Ministerio Público y Poder Judicial, haciendo que la imagen de ambos decaiga, además podría generar que los casos prescriban por la excesiva duración del control de acusación.	Una de las consecuencias más graves es que la sociedad no cree en los operadores de justicia.  Se puede dar nulidades por no emitir pronunciamiento dentro el plazo razonable.  Puede prescribir	Resta credibilidad a los operadores de justicia.  Prescripción de la acción penal.  Nulidades.	Las consecuencias son que le restan credibilidad al Ministerio Público y Poder Judicial, pueden prescribir los casos.	Nulidades.	Los abogados refirieron que Las consecuencias son que le restan credibilidad al Ministerio Público y Poder Judicial, prescripción de la acción penal.	Los abogados coinciden que las consecuencias de la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios son que le restan credibilidad al Ministerio Público y Poder Judicial, prescripción de la acción penal; sin embargo, el abogado 2 discrepa indicando que

			los casos.					también se dan nulidades.  Asimismo, los abogados coinciden que debe reducirse la pena a imponerse en caso haya una condena; asimismo, el abogado 1 indicó que debe sancionarse al operador jurídico que causo la excesiva duración del control de acusación, y el abogado 2 indicó que también se suspenda la penal.
9 ¿Cuál sería la forma de resarcir la afectación causada a un acusado que estuvo sometido a una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios?	Considero que se podría resarcir el daño ocasionado por la excesiva duración del control de acusación, bajando la pena al acusado cuando sea de ser el caso condenado, además de sancionar administrativamente de advertirse responsabilidad en los operadores jurídicos.	Cuando exista afectación al plazo razonable se debe resarcir el daño ocasionado al acusado que estuvo perseguido por el Estado bajo un proceso penal reduciendo la pena que le corresponda de darse una condena o suspender su pena.	Reducción de la pena a imponerse de ser el caso se condene al acusado.	Los abogados concuerdan en se debe reducir la pena a imponerse.	Sanción administrativa de advertirse responsabilidad en los operadores jurídicos.	Los abogados coinciden que debe reducirse la pena a imponerse en caso haya una condena; asimismo, el abogado 1 indicó que debe sancionarse al operador jurídico que causo la excesiva duración del control de acusación, y el abogado 2 indicó que también se suspenda la penal.	De igual manera, los abogados coinciden en que se requiere capacitar a los abogados para que realicen una correcta acusación, precisando los hechos, calificación jurídica e imputación y contratar mayor cantidad de personal para el Ministerio Público y Poder Judicial; por otro lado, el abogado 1 indicó que la capacitación debe ser desde como investigar delitos de corrupción de funcionarios.	
10 ¿Cuál considera que sería la solución para evitar una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios?	-Capacitar al personal fiscal en como investigar casos de corrupción de funcionarios.  -Capacitar al personal fiscal en redacción jurídica.  - capacitar al personal fiscal en teoría del delito en casos donde concurren delitos de infracción del	-Capacitar a los fiscales para que realicen una correcta acusación, precisando los hechos, calificación jurídica e imputación.  -Capacitar al personal fiscal y	Capacitación a los fiscales y contratar mayor personal para el Ministerio Público y Poder Judicial.	Concuerdan en que se debe capacitar a los fiscales y contratar mayor personal para el Ministerio Público y Poder Judicial.	Capacitar al personal en como investigar delitos de corrupción de funcionarios.	Los abogados coinciden en que se requiere capacitar a los abogados para que realicen una correcta acusación, precisando los hechos, calificación jurídica e imputación y		

	Por qué.	deber. - contratar mayor personal tanto para el Ministerio Público y el Poder Judicial.	asistentes en manejo de la teoría del delito en casos de infracción del deber.  - contratar mayor personal tanto para el Ministerio Público y el Poder Judicial.				contratar mayor cantidad de personal para el Ministerio público y Poder Judicial.	
--	----------	--	--	--	--	--	---	--



**Tabla 7**

*Triangulación de grupo de jueces*

Objetivo	Pregunta	J1	Conceptos o ideas	convergencia	divergencia	Interpretación	Interpretación general
Objetivo general	1 ¿Cuáles son los factores o causas que usted considera que ocasionan la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios? Por qué	Los factores o causas que se aprecian entorno a la duración de los controles de la acusación son los siguientes: las inasistencias de las defensas mismas que ha designado en la medida de que son llevados a cabo audiencias remotas, cabe precisar que ello es por atención a que son procesos complejos, que no permiten que se continúen en forma inmediata ante su inasistencia con el reemplazo, porque debe otorgarse un plazo adicional dado que los procesos son complejos que tienen un número importante de procesados.	Inasistencias de las defensas.  Casos complejos no permiten continuar en forma inmediato con el reemplazo.  Número importante acusados.	Inasistencias de las defensas.  Casos complejos no permiten continuar en forma inmediato con el reemplazo.  Número importante acusados.		Inasistencias de las defensas.  Casos complejos no permiten continuar en forma inmediato con el reemplazo.  Número importante acusados.	Los factores que aprecia de la duración excesiva de los controles de la acusación son inasistencias de las defensas, casos complejos no permiten continuar en forma inmediato con el reemplazo y número importante de acusados.
Objetivo Especifico	2 ¿Cuáles son los criterios que usted utiliza para determinar la complejidad del caso?	Los que se hallan presentes por la norma adjetiva penal toda vez que la cantidad de funcionarios y servidores públicos deben estar actuando por la ley y es determinante que en estos merecen plazos propios, porque los plazos que señala la norma para procesos complejos no resultan prudentes las investigaciones complejas observándose que la etapa	Los establecidos en la norma adjetiva.  Varios funcionarios y servidores públicos. Los plazos son muy cortos no resultan prudentes.	Los establecidos en la norma adjetiva.  Varios funcionarios y servidores públicos. Los plazos son muy cortos no resultan prudentes.		Los establecidos en la norma adjetiva.  Varios funcionarios y servidores públicos. Los plazos son muy cortos no resultan prudentes.	Los criterios para determinar la complejidad son los establecidos en la norma adjetiva penal, la cantidad de funcionarios y servidores públicos, los plazos son muy cortos no resultan prudentes.  Existe una acumulación de pretensiones lo cual genera un amplio pronunciamiento. Asimismo, varias defensas perjudican, porque algunos no asisten y se frustran las audiencias. También, la fiscalía demora en subsanar las acusaciones.

		de investigación preparatoria es dinámica y progresiva.					Por otro lado, para una correcta acusación se debe realizar una imputación clara con hechos atribuidos y no valoraciones, deben ser separados los elementos de convicción y medios de prueba por cada delito; y, de ser posible elementos de convicción deben precisar que proposición fáctica acredita.
3 ¿Por qué la complejidad de los casos ha ocasionado la excesiva duración del control en procesos de delitos de corrupción de funcionarios?	Debido a que en estos procesos hay una acumulación de pretensiones tanto objetivo como subjetivo, lo que determina que el pronunciamiento se amplió, y aunado a ello se tiene que incluso el propio hecho de que sean varias defensas algunas reos, perjudica porque formalmente no asistente con regularidad y se ven frustradas en algunas momentos, asimismo los controles formales que buscan que lleguen saneado el proceso, determina que se devuelvan las acusaciones, generando que por la carga procesal fiscalía demora en subsanar.	Acumulación de pretensiones genera un amplio pronunciamiento.  Varias defensas perjudican, porque algunos no asisten y se frustran las audiencias.  La fiscalía demora en subsanar las acusaciones.	Acumulación de pretensiones genera un amplio pronunciamiento.  Varias defensas perjudican, porque algunos no asisten y se frustran las audiencias.  La fiscalía demora en subsanar las acusaciones.		Acumulación de pretensiones genera un amplio pronunciamiento.  Varias defensas perjudican, porque algunos no asisten y se frustran las audiencias.  La fiscalía demora en subsanar las acusaciones.		
4 ¿Cómo se debe realizar una correcta acusación de un caso complejo para evitar que ocasione una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de	Con una imputación clara de los hechos atribuidos, esto es debe entenderse que las personas investigadas se defiendan de hechos y no de valoraciones sobre los hechos, ello dictamina que el juez de control tenga que observar y devolver la acusación. Asimismo, deben ser separados los elementos de convicción y también medios de prueba por cada delito atribuido y de ser posible en la narración de elementos de	Imputación clara con hechos atribuidos y no valoraciones.  Deben ser separados los elementos de convicción y medios de prueba por cada delito.  Y de ser posible elementos de convicción deben precisar que proposición fáctica acredita.	Imputación clara con hechos atribuidos y no valoraciones.  Deben ser separados los elementos de convicción y medios de prueba por cada delito.  Y de ser posible elementos de convicción deben precisar que proposición		Imputación clara con hechos atribuidos y no valoraciones.  Deben ser separados los elementos de convicción y medios de prueba por cada delito.  Y de ser posible elementos de convicción deben precisar que proposición fáctica acredita.		

	corrupción de funcionarios?	convicción precisar que proposición fáctica se dirige la misma.		fáctica acredita.			
Objetivo específico	5 ¿considera usted que los fiscales son responsables de generar una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios?	En parte debido a dos motivos en la poca claridad de las imputaciones que determina la observación judicial y su devolución, y que dado a la sobrecarga de trabajo demoran en absolver los términos de la devolución. Para hacer más clara y precisa la imputación debe partirse de entender que se imputa hechos y no valoraciones de hechos, punto fundamental que más de una vez ha determinado que incluso la suprema de justicia retrotraiga el proceso hasta etapa intermedia. Además, en algunas oportunidades los investigados llegan sin defensa a la etapa intermedia lo cual no es debido ni correcto.	En parte son responsables los fiscales por la poca claridad de las imputaciones lo que determina la devolución de las acusaciones y por la sobrecarga demoran en subsanar.	En parte son responsables los fiscales por la poca claridad de las imputaciones lo que determina la devolución de las acusaciones y por la sobrecarga demoran en subsanar.		En parte son responsables los fiscales por la poca claridad de las imputaciones lo que determina la devolución de las acusaciones y por la sobrecarga demoran en subsanar.	El juez refirió que en parte son responsables los fiscales por la poca claridad de las imputaciones lo que determina la devolución de las acusaciones y por la sobrecarga demoran en subsanar.  También son responsables los jueces, porque por la carga procesal se determina que las diligencias sean prolongadas más allá del tiempo necesario, se debe devolver la acusación de manera completa y no por partes.  Y los abogados son responsables, porque no concurren a las audiencias que determina reprogramar el control de acusación o interrupciones. Asimismo, cuando asumen la defensa pública por las recargadas labores no hacen una defensa activa. Y también hay defensas que hacen uso de acciones dilatorias.
	6 ¿considera usted que los jueces son responsables de generar una excesiva duración del control de acusación en procesos de corrupción? Por qué	También son responsables, porque ante una carga procesal que determina que las diligencias sean prolongadas más allá del tiempo necesario. Además, no se debe devolver por partes, esto es debe devolverse con puntos claros y que no requieran a seguir en las devoluciones nuevos motivos de las resoluciones, pero ello se debe en gran medida a las recargadas labores que no	También son responsables los jueces, porque por la carga procesal se determina que las diligencias sean prolongadas más allá del tiempo necesario.  Se debe devolver la acusación de manera completa y no por partes.	También son responsables los jueces, porque por la carga procesal se determina que las diligencias sean prolongadas más allá del tiempo necesario.  Se debe devolver la acusación de manera		También son responsables los jueces, porque por la carga procesal se determina que las diligencias sean prolongadas más allá del tiempo necesario.  Se debe devolver la acusación de manera completa y no por partes.	

		<p>permiten algunas veces estar atento a los errores o defectos de la acusación.</p>		<p>completa y no por partes.</p>			
	<p>7 ¿considera usted que los abogados son responsables de generar una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios? Por qué</p>	<p>. son parte también del problema por diversos motivos que se inician desde la ausencia a las audiencias que puede determinar reprogramaciones o interrupciones de la misma, asimismo, se tiene que cuando no asisten asume la defensa pública, pero que dado a sus recargadas labores muchas veces determinan una defensa poco activa y que no contribuye al saneamiento del proceso. Por otro lado, también hay planteamientos que son dilatorios que terminan en ocasiones dejados por la defensa.</p>	<p>Son responsables, porque no concurren a las audiencias que determina reprogramar el control de acusación o interrupciones.</p> <p>Cuando asumen la defensa pública por las recargadas labores no hacen una defensa activa.</p> <p>Defensas que hacen uso de acciones dilatorias.</p>	<p>Son responsables, porque no concurren a las audiencias que determina reprogramar el control de acusación o interrupciones.</p> <p>Cuando asumen la defensa pública por las recargadas labores no hacen una defensa activa.</p> <p>Defensas que hacen uso de acciones dilatorias.</p>		<p>Son responsables, porque no concurren a las audiencias que determina reprogramar el control de acusación o interrupciones.</p> <p>Cuando asumen la defensa pública por las recargadas labores no hacen una defensa activa.</p> <p>Defensas que hacen uso de acciones dilatorias.</p>	
Objetivo específico	<p>8 ¿Cuáles son las consecuencias de una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios?</p>	<p>Se puede llegar afectar el proceso y a las partes por la irrazonable demora, y que por un plazo determinado hacer que estén intranquilos los investigados sometidos a la persecución y en alguna medida se vulnera el plazo razonable.</p>	<p>Se puede afectar el proceso y las partes por la demora.</p> <p>Genera que los investigados estén intranquilos por estar sometidos a la persecución penal.</p>	<p>Se puede afectar el proceso y las partes por la demora.</p> <p>Genera que los investigados estén intranquilos por estar sometidos a la persecución penal.</p>		<p>Se puede afectar el proceso y las partes por la demora.</p> <p>Genera que los investigados estén intranquilos por estar sometidos a la persecución penal.</p>	<p>El juez indicó que se puede afectar el proceso y las partes por la demora, genera que los investigados estén intranquilos por estar sometidos a la persecución penal y en alguna medida el plazo razonable.</p> <p>Asimismo, dijo que se debe tratar de no producir la dilación del proceso, que en la etapa intermedia no puede haber resarcimiento, pero que en juicio se puede resarcir con la intensificación penal por el retardo.</p> <p>De igual modo, agregó que las acusaciones deben ser claras y precisas que posibiliten ejercer actos de defensa, para que así no haya devoluciones, sumado a ello dijo que deben haber mayor número de</p>
	<p>9 ¿Cuál sería la forma de resarcir la afectación causada a un</p>	<p>En primer lugar, tratando de que no se produzca la dilación, pero más que en la celeridad del control</p>	<p>Se debe trata de no producir la dilación del proceso.</p>	<p>Se debe trata de no producir la dilación del</p>		<p>Se debe trata de no producir la dilación del proceso.</p>	

<p>acusado que estuvo sometido a una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios?</p>	<p>judicial dependiendo del caso que en particular la propia función del juez de etapa intermedia es el saneamiento por ello no puede haber resarcimientos, pero en la función de un juez de juicio si se podría y se ha visto casos que se ha resarcido con la intensificación penal por el retardo prudencial.</p>	<p>En la etapa intermedia no puede haber resarcimiento.  en juicio se puede resarcir con la intensificación penal por el retardo.</p>	<p>proceso.  En la etapa intermedia no puede haber resarcimiento.  en juicio se puede resarcir con la intensificación penal por el retardo.</p>		<p>En la etapa intermedia no puede haber resarcimiento.  en juicio se puede resarcir con la intensificación penal por el retardo.</p>	<p>juzgados.</p>
<p>10 ¿Cuál considera que sería la solución para evitar una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios? Por qué.</p>	<p>En primer lugar, que las acusaciones sean claras precisas y que posibiliten ejercer actos de defensa de tal forma que no haya motivos de devoluciones de la judicatura.  En segundo lugar, que haya mayor número de juzgados.</p>	<p>Las acusaciones deben ser claras y precisas que posibiliten ejercer actos de defensa, para que así no haya devoluciones.  Mayor número de juzgados.</p>	<p>Las acusaciones deben ser claras y precisas que posibiliten ejercer actos de defensa, para que así no haya devoluciones.  Mayor número de juzgados.</p>		<p>Las acusaciones deben ser claras y precisas que posibiliten ejercer actos de defensa, para que así no haya devoluciones.  Mayor número de juzgados.</p>	

**Tabla 8**

*Triangulación entre grupos*

Objetivo	Grupo de jueces	Grupo de fiscales	Grupos de asistentes en función fiscal	Grupo de abogados	Conceptos o ideas	Convergencia	divergencia	interpretación
Objetivo general	Los factores que aprecia de la duración excesiva de los controles de la acusación son inasistencias de las defensas, casos complejos no permiten continuar en forma inmediato con el reemplazo y número importante de acusados.	La mayoría de los fiscales han coincidido al decir que los factores que generan excesiva duración del control de acusación son la complejidad de los casos. Pluralidad de imputados y hechos. Excesiva carga laboral del Poder judicial, lo cual genera una agenda recargada para las audiencias; sin embargo, el fiscal 3 ha señalado que se da por dilaciones maliciosas por parte de los abogados y deficiencias en las notificaciones del Poder Judicial.	Los asistentes en función fiscal han coincidido al indicar que los factores que causan una excesiva duración del control de acusación en procesos de corrupción de funcionarios son la falta de precisión de los hechos correctamente, lo cual genera devoluciones y subsanaciones de la acusación; sin embargo, el asistente 2 refirió también que se da por la carga laboral que cuando sobrepasa a los fiscales estos emiten un pronunciamiento con menor acuciosidad. El asistente 1 también indicó que los errores en las notificaciones generan reprogramaciones innecesarias.	Los abogados concuerdan que los factores o causas que generan la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios son por las constantes subsanaciones y devoluciones del requerimiento acusatorio, demora en citar a la audiencia de control de acusación y falta de una correcta notificación; además, el abogado 1 refirió que otro factor es que en los casos de corrupción se tiene demasiado acervo documentario para revisar.	Casos complejos que contienen pluralidad de imputados y hechos, inasistencias de las defensas no permiten continuar con el reemplazo, excesiva carga laboral del órgano jurisdiccional y demora en citar a las audiencias de control de la acusación, constantes devoluciones de la acusación por no precisar correctamente los hechos y los delitos de corrupción tienen demasiado acervo documentario.	Casos complejos que contienen pluralidad de imputados y hechos, inasistencias de las defensas no permiten continuar con el reemplazo, excesiva carga laboral del órgano jurisdiccional y demora en citar a las audiencias de control de la acusación, constantes devoluciones de la acusación por no precisar correctamente los hechos y los delitos de corrupción tienen demasiado acervo documentario.	Los abogados indicaron que la falta de correcta notificación a las audiencias de control de la acusación.	Han coincidido al indicar que la duración excesiva del control de acusación se da en los casos complejos que contienen pluralidad de imputados y hechos, inasistencias de las defensas no permiten continuar con el reemplazo, excesiva carga laboral del órgano jurisdiccional y demora en citar a las audiencias de control de la acusación, constantes devoluciones de la acusación por no precisar correctamente los hechos y los delitos de corrupción tienen demasiado acervo documentario;

								sin embargo, los abogados han señalado que la falta de correcta notificación a las audiencias de control de la acusación.
Objetivo específico 1	<p>Los criterios para determinar la complejidad son los establecidos en la norma adjetiva penal, la cantidad de funcionarios y servidores públicos, los plazos son muy cortos no resultan prudentes.</p> <p>Existe una acumulación de pretensiones lo cual genera un amplio pronunciamiento. Asimismo, varias defensas perjudican, porque algunos no asisten y se frustran las audiencias. También, la fiscalía demora en subsanar las acusaciones.</p> <p>Por otro lado, para una correcta acusación se debe realizar una imputación clara con hechos atribuidos y no valoraciones, deben ser separados los elementos de convicción y medios de prueba por cada delito; y, de ser posible elementos de</p>	<p>Algunos de los fiscales han coincidido al sostener que los criterios para determinar la complejidad del caso son: Cantidad significativa de actos de investigación, comprenda de números delitos, cantidad de imputados o agraviados y realización de pericias; sin embargo, el fiscal 1 señaló que utiliza el criterio de la demora de la remisión de la documentación por parte de las entidades públicas, asimismo, indicó que también se da en temas relacionados a las contrataciones del Estado, coincidiendo con ese criterio el fiscal 2.</p> <p>Asimismo, mayoría de los fiscales han coincidido al decir que la complejidad de los casos de corrupción de funcionarios por lo</p>	<p>Los asistentes han coincidido al indicar que los criterios que utilizan para determinar que un caso es complejo se tiene que advertir cantidad importante de investigados y delitos, pero el asistente uno también indicó que toma como criterio el perjuicio ocasionado; sin embargo, el asistente 2 discrepa e indicó otros criterios que toma en cuenta como cantidad importante de agraviados, demanda la realización de pericias, se necesita hacer gestiones fuera del país, diligencias en varios distritos, revisar la gestión de personas jurídicas o del Estado, o cuando exista organización criminal. Asimismo, los asistentes coincidieron que la complejidad de los casos ha</p>	<p>Los abogados coinciden que los criterios para establecer la complejidad del caso son cuando se requiere la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación, comprenda la investigación de números delitos, involucra una cantidad importante de imputados y agraviados, demanda la realización de pericias, se necesita hacer gestiones fuera del país, diligencias en varios distritos, revisar la gestión de personas jurídicas o del Estado, o cuando se investiguen delitos cometidos por una organización criminal. Asimismo, los abogados coinciden la complejidad de los casos ocasiona excesiva duración del control de acusación porque existe una gran cantidad de investigados en los delitos de corrupción como colusión,</p>	<p>Los criterios para determinar la complejidad del caso son los establecidos en la norma procesal penal entre ellos cantidad importante de agraviados, demanda la realización de pericias, se necesita hacer gestiones fuera del país, diligencias en varios distritos, revisar la gestión de personas jurídicas o del Estado, o cuando exista organización criminal. Asimismo, existe acumulación de pretensiones, lo cual genera un amplio pronunciamiento y en los casos de corrupción de funcionarios se revisa abundante</p>	<p>Los criterios para determinar la complejidad del caso son los establecidos en la norma procesal penal entre ellos cantidad importante de agraviados, demanda la realización de pericias, se necesita hacer gestiones fuera del país, diligencias en varios distritos, revisar la gestión de personas jurídicas o del Estado, o cuando exista organización criminal. Asimismo, existe acumulación de pretensiones, lo cual genera un amplio pronunciamiento y en los casos de corrupción de funcionarios se revisa abundante</p>	<p>El fiscal 1 indicó que por la excesiva carga y no apoyo de personal capacitado se dificulta la realización de una correcta acusación.</p>	<p>Han coincidido al indicar que los criterios para determinar la complejidad del caso son los establecidos en la norma procesal penal entre ellos cantidad importante de agraviados, demanda la realización de pericias, se necesita hacer gestiones fuera del país, diligencias en varios distritos, revisar la gestión de personas jurídicas o del Estado, o cuando exista organización criminal. Asimismo, existe acumulación de pretensiones, lo cual genera un amplio pronunciamiento y en los casos de corrupción de funcionarios se</p>

	<p>convicción deben precisar que proposición fáctica acredita.</p>	<p>general se investigan pluralidad de hechos e imputados, así como revisión de abundante documentación, por lo que ello genera una excesiva duración del control de acusación.</p> <p>De igual modo, la mayoría de los fiscales han coincidido en decir que para que haya una correcta acusación que debe realizarse una adecuada imputación concreta, individualizar los medios probatorios por cada acusado, señalar adecuadamente las circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores, buscando claridad en la exposición de los hechos; sin embargo, el fiscal 1 indicó que por la excesiva carga y no apoyo de personal capacitado se dificulta la realización de una correcta acusación.</p>	<p>ocasionado la excesiva duración del control de acusación en procesos de corrupción de funcionarios, porque por lo común siempre se investigan a varios imputados, lo cual hace más difícil la precisión de los hechos, además de la abundante documentación que se tiene que analizar; sin embargo, el asistente 2 que al no realizarse una acusación con precisión de imputación genera que sea devuelta al fiscal para que realice un nuevo análisis y subsane la acusación.</p> <p>De igual modo los asistentes coinciden que para realizar una correcta acusación en un caso complejo para evitar que ocasione una excesiva duración del control de acusación en procesos de corrupción de funcionarios se debe hacer una adecuada imputación y calificación jurídica; sin embargo, el</p>	<p>peculado y otros y demasiada documentación, genera que la precisión de hechos e imputaciones sean más complicadas; sin embargo, el abogado 1 indicó que también la concurrencia de otros delitos como uso de documento falsos, falsificación de documentos y falsedad ideológica, genera que la precisión de hechos e imputaciones sean más complicadas.</p> <p>De igual modo, los abogados coincidieron al indicar que debe haber una narración clara y precisa de los hechos, con sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores; imputación concreta en contra del acusado, los elementos de convicción que sustentan el requerimiento, la pena solicitada, precisar en cada uno de los elementos de convicción cual corresponde a cada imputado; sin embargo, el abogado 2 que también se debe respetar el principio de</p>	<p>documentación, la cantidad de imputados hace difícil la precisión de hechos, por lo que se genera que devuelvan la acusación. Asimismo, para realizar una correcta acusación se debe narrar los hechos de manera clara y precisa y no valoraciones, deben ser separados los elementos de convicción y medios de prueba por cada delito; y, de ser posible elementos de convicción deben precisar que proposición fáctica acredita.</p>	<p>documentación, la cantidad de imputados hace difícil la precisión de hechos, por lo que se genera que devuelvan la acusación. Asimismo, para realizar una correcta acusación se debe narrar los hechos de manera clara y precisa y no valoraciones, deben ser separados los elementos de convicción y medios de prueba por cada delito; y, de ser posible elementos de convicción deben precisar que proposición fáctica acredita.</p>		<p>revisa abundante documentación, la cantidad de imputados hace difícil la precisión de hechos, por lo que se genera que devuelvan la acusación. Asimismo, para realizar una correcta acusación se debe narrar los hechos de manera clara y precisa y no valoraciones, deben ser separados los elementos de convicción y medios de prueba por cada delito; y, de ser posible elementos de convicción deben precisar que proposición fáctica acredita.</p>
--	--	---	---	---	---	---	--	--



			asistente 2 refirió que se debe ofrecer los medios probatorios por cada acusado, indicando la pertinencia, utilidad y conducencia, así como los hechos precedentes, concomitantes y posteriores.	congruencia entre la formalización y la acusación.				
Objetivo específico 2	El juez refirió que en parte son responsables los fiscales por la poca claridad de las imputaciones lo que determina la devolución de las acusaciones y por la sobrecarga demoran en subsanar. También son responsables los jueces, porque por la carga procesal se determina que las diligencias sean prolongadas más allá del tiempo necesario, se debe devolver la acusación de manera completa y no por partes. Y los abogados son responsables, porque no concurren a las audiencias que determina reprogramar el control de acusación o interrupciones. Asimismo, cuando asumen la defensa pública por las recargadas labores	La mayoría de los fiscales han coincidido al indicar que en algunos casos si son responsables de la excesiva duración cuando no realizan una correcta acusación, lo que genera que le devuelvan la acusación; sin embargo, el fiscal 4 discrepa refiriendo que no son responsables los fiscales, porque el señalamiento de la audiencia le corresponde al juez. Asimismo, la mayoría de fiscales han señalado que los jueces son responsables de la excesiva duración del control de acusación en procesos de corrupción de funcionarios porque son los que manejan la agenda y programación de audiencias; sin embargo, el fiscal 2 discrepa señalando	Los asistentes han coincidido en indicar que los fiscales son responsables de generar una excesiva duración del control de acusación en proceso de delitos de corrupción de funcionarios cuando se generan constantes devoluciones y subsanaciones de la acusación por no realizar una correcta calificación del hecho narrado en la acusación narrando de manera detallada y precisa; sin embargo, el asistente 2 ha indicado que también se da cuando se incluyen hechos que no están en la formalización de la investigación preparatoria. Lo que genera que sean devuelta las acusaciones.	Los abogados coinciden en que los fiscales son responsables cuando les devuelven su acusación por defectos formales. Asimismo, el abogado 1 refirió que estos afectan el principio de congruencia por introducir hechos que no están en la formalización y el abogado 2 refirió que los fiscales demoran en subsanar la acusación devuelta. Asimismo, los abogados coinciden que los jueces solo tienen responsabilidad cuando no programan las audiencias por sus recargadas labores y problemas con las notificaciones que realizan los especialistas, asimismo el abogado 2 también indicó que solo un juez conoce delitos de corrupción de funcionarios,	Han referido que tanto los abogados, fiscales y jueces son responsables cada quien en su responsabilidad, los fiscales cuando hacen acusaciones deficientes que cuando son sometidas al control de acusación las devuelven por no realizar una correcta narración detallada y precisa del hecho imputado a los acusados, en el caso de los jueces por la programación en fechas lejanas o no programan audiencias por sus recargadas labores y los abogados por	Han referido que tanto los abogados, fiscales y jueces son responsables cada quien en su responsabilidad, los fiscales cuando hacen acusaciones deficientes que cuando son sometidas al control de acusación las devuelven por no realizar una correcta narración detallada y precisa del hecho imputado a los acusados, en el caso de los jueces por la programación en fechas lejanas o no programan audiencias por sus recargadas labores y los abogados por	El abogado 2 agregó que solo un juez conoce delitos de corrupción de funcionarios, crimen organizado y trata de personas en Lima Noroeste, el asistente 2 ha indicado que también se da cuando se incluyen hechos que no están en la formalización de la investigación preparatoria, lo que genera que sean devuelta las acusaciones.	Han coincidido que tanto los abogados, fiscales y jueces son responsables cada quien en su responsabilidad, los fiscales cuando hacen acusaciones deficientes que cuando son sometidas al control de acusación las devuelven por no realizar una correcta narración detallada y precisa del hecho imputado a los acusados, en el caso de los jueces por la programación en fechas lejanas o no programan audiencias por sus recargadas labores y los abogados por

	<p>no hacen una defensa activa. Y también hay defensas que hacen uso de acciones dilatorias.</p>	<p>que los jueces no son responsables. De igual modo, la mayoría de los fiscales han señalado en la entrevista los abogados son responsables de la excesiva duración del control de acusación cuando observan la acusación sin fundamento, cuando no se presentan a las audiencias y concurre la defensa pública como defensa necesaria, pero se frustra la audiencia porque requiere plazo para estudiar los actuados; sin embargo, el fiscal 3 discrepa indicando que los abogados no son responsables, porque ejercen una defensa activa.</p>	<p>Asimismo, los asistentes coinciden que los jueces son responsables de generar una excesiva duración del control de acusación en procesos de corrupción porque programan fechas de audiencia de control de la acusación en fechas lejanas; sin embargo, el asistente 2 ha referido que también es por la reprogramación de audiencias. De igual modo, los asistentes en función fiscal coinciden en que los abogados son responsables de la excesiva duración del control de acusación por las constantes inconurrencias a las audiencias; sin embargo, el asistente 2 ha señalado que otro factor es por los constantes cambios de abogados.</p>	<p>crimen organizado y trata de personas en Lima Noroeste. De igual modo han coincidido al referir que los abogados son responsables cuando realizan acciones dilatorias como cambios de domicilios procesales innecesarios o inconurrencia a las audiencias, ante ello el abogado 2 refirió que la inconurrencia de la defensa privada genera que concurra el defensor público, quien no conoce el caso por lo que se reprograma la audiencia para que pueda prepararse.</p>	<p>las inasistencias, lo que genera que se reemplace por un defensor público y por la complejidad de los delitos de corrupción de funcionarios no se puede continuar con la audiencias ya que debe dársele un tiempo prudencial y también son responsables cuando realizan acciones dilatorias.</p>	<p>las inasistencias, lo que genera que se reemplace por un defensor público y por la complejidad de los delitos de corrupción de funcionarios no se puede continuar con la audiencias ya que debe dársele un tiempo prudencial y también son responsables cuando realizan acciones dilatorias</p>		<p>las inasistencias, lo que genera que se reemplace por un defensor público y por la complejidad de los delitos de corrupción de funcionarios no se puede continuar con la audiencias ya que debe dársele un tiempo prudencial y también son responsables cuando realizan acciones dilatorias; sin embargo, el abogado 2 agregó que solo un juez conoce delitos de corrupción de funcionarios, crimen organizado y trata de personas en Lima Noroeste, y el asistente 2 ha indicado que también se da cuando se incluyen hechos que no están en la formalización de la investigación preparatoria, lo que genera que sean devuelta las acusaciones.</p>
--	--	--	---	---	---	--	--	--

<p>Objetivo específico 3</p>	<p>El juez indicó que se puede afectar el proceso y las partes por la demora, genera que los investigados estén intranquilos por estar sometidos a la persecución penal y en alguna medida el plazo razonable. Asimismo, dijo que se debe tratar de no producir la dilación del proceso, que en la etapa intermedia no puede haber resarcimiento, pero que en juicio se puede resarcir con la intensificación penal por el retardo. De igual modo, agregó que las acusaciones deben ser claras y precisas que posibiliten ejercer actos de defensa, para que así no haya devoluciones, sumado a ello dijo que deben haber mayor número de juzgados.</p>	<p>La mayoría de los fiscales han coincidido al indicar que la consecuencia de la duración excesiva del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios sería la prescripción de la acción penal generando impunidad; sin embargo, el fiscal 1 indicó que también se generaría la desconfianza de la ciudadanía en los operadores de justicia y el fiscal 2 refirió que también genera gastos al acusado por los pagos a su abogado defensor y el fiscal 4 indicó que podrían darse nulidades. Asimismo, la mayoría de los fiscales han coincido al indicar no habría forma de resarcir la afectación causada al acusado que estuvo sometido a una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios, mientras que el fiscal 4 indicó que la forma de resarcir la afectación causada al acusado que estuvo sometido a una excesiva duración del control de acusación en procesos</p>	<p>El asistente 1 señaló que genera poca confianza en los operadores jurídicos, mientras que el asistente 2 refirió que se podría generar que los casos prescriban por la excesiva duración del control de acusación. Se podrían generar nulidades, toda vez que transcurre el plazo de los 90 días entre el requerimiento y la emisión del auto que resuelvo. Asimismo, el asistente 1 dijo que la forma de resarcir se debe abrir investigación administrativa al operador fiscal o judicial que ocasionó el perjuicio; y, el asistente 2 dijo que en caso de pasar a juicio oral y ser condenado debe reducirse la pena en contra del afectado por la violación al plazo razonable. De igual modo, los asistentes coinciden que para evitar una excesiva duración del control de acusación en</p>	<p>Los abogados coinciden que las consecuencias de la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios son que le restan credibilidad al Ministerio Público y Poder Judicial, prescripción de la acción penal; sin embargo, el abogado 2 discrepa indicando que también se dan nulidades. Asimismo, los abogados coinciden que debe reducirse la pena a imponerse en caso haya una condena; asimismo, el abogado 1 indicó que debe sancionarse al operador jurídico que causo la excesiva duración del control de acusación, y el abogado 2 indicó que también se suspenda la penal. De igual manera, los abogados coinciden en que se requiere capacitar a los abogados para que realicen una correcta acusación, precisando los hechos, calificación jurídica e imputación y contratar mayor cantidad de personal para el Ministerio público y Poder</p>	<p>Han referido que por la duración excesiva del control de acusación se puede afectar el proceso, puede darse la prescripción de la acción penal generando impunidad. Indicaron que la forma de resarcir sería en juicio con una disminución de la pena a imponer de ser el caso sea condenado el acusado y que la solución para evitar la duración excesiva del control de acusación en delitos de corrupción de funcionarios es que se debe elaborar las acusaciones claras y precisas que posibiliten ejercer actos de defensa a los acusados y así no sean devueltos, además de mayor número de juzgados, capacitación al personal fiscal,</p>	<p>Han referido que por la duración excesiva del control de acusación se puede afectar el proceso, puede darse la prescripción de la acción penal generando impunidad. Indicaron que la forma de resarcir sería en juicio con una disminución de la pena a imponer de ser el caso sea condenado el acusado y que la solución para evitar la duración excesiva del control de acusación en delitos de corrupción de funcionarios es que se debe elaborar las acusaciones claras y precisas que posibiliten ejercer actos de defensa a los acusados y así no sean devueltos, además de mayor número de juzgados, capacitación al personal fiscal,</p>	<p>Fiscal 1 indicó que también se generaría la desconfianza de la ciudadanía en los operadores de justicia y el fiscal 2 refirió que también genera gastos al acusado por los pagos a su abogado defensor y el fiscal 4 indicó que podrían darse nulidades. el abogado 2 indicó que también se dan nulidades.</p>	<p>Han referido que por la duración excesiva del control de acusación se puede afectar el proceso, puede darse la prescripción de la acción penal generando impunidad, por otro lado, el fiscal 1 indicó que también se generaría la desconfianza de la ciudadanía en los operadores de justicia y el fiscal 2 refirió que también genera gastos al acusado por los pagos a su abogado defensor y el fiscal 4 indicó que podrían darse nulidades. el abogado 2 indicó que también se dan nulidades. Indicaron que la forma de resarcir sería en juicio con una disminución de la pena a imponer de ser el caso sea condenado el acusado y que la solución para evitar la</p>
------------------------------	---	--	--	---	---	---	---	--

		<p>e delitos de corrupción de funcionarios sería que este tenga que interponer una demanda de indemnización y el fiscal 1 dijo que acarrea responsabilidad para el fiscal, el juez y abogado.</p> <p>De igual modo, la mayoría de los fiscales han coincidido al indicar que la solución para evitar una excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios sería elaborar una adecuada imputación y calificación de los hechos en la acusación; mientras que el fiscal 1 agregó que debe haber una mesa de trabajo entre fiscalía y poder judicial, capacitación a los operadores jurídicos y mayor personal en la labor fiscal y judicial, asimismo el fiscal 2 coincidió con los de la capacitación para todos los organismos del sistema de justicia, y el fiscal 3 refirió que debe haber plazos para la programación de audiencias de control de acusación.</p>	<p>procesos de delitos de corrupción debe haber mayor cantidad de personal y capacitación para jueces, fiscales y personal administrativo</p>	<p>Judicial; por otro lado, el abogado 1 indicó que la capacitación debe ser desde como investigar delitos de corrupción de funcionarios.</p>	<p>jueces y al apoyo de estos, además de darle mayor personal.</p>	<p>jueces y al apoyo de estos, además de darle mayor personal.</p>	<p>duración excesiva del control de acusación en delitos de corrupción de funcionarios es que se debe elaborar las acusaciones claras y precisas que posibiliten ejercer actos de defensa a los acusados y así no sean devueltos, además de mayor número de juzgados, capacitación al personal fiscal, jueces y al apoyo de estos, además de darle mayor personal; por otro lado, el abogado 1 indicó que la capacitación debe ser desde como investigar delitos de corrupción de funcionarios.</p>
--	--	--	---	---	--	--	---

**Tabla 9**

*Triangulación Teórica (discusión)*

objetivo	Resultados	Ideas a favor	Ideas en contra	Punto de vista
Objetivo general	Han coincidido al indicar que la duración excesiva del control de acusación se da en los casos complejos que contienen pluralidad de imputados y hechos, inasistencias de las defensas no permiten continuar con el reemplazo, excesiva carga laboral del órgano jurisdiccional y demora en citar a las audiencias de control de la acusación, constantes devoluciones de la acusación por no precisar correctamente los hechos y los delitos de corrupción tienen demasiado acervo documentario; sin embargo, los abogados han señalado que la falta de correcta notificación a las audiencias de control de la acusación.	Ore (2016) señaló que para determinar la extensión razonable del proceso penal no es posible que se establezca de forma general y prematura, lo que se tiene que realizar es caso a caso. Y la jurisprudencia ha desarrollado criterios para establecerlo como son la actividad de las autoridades judiciales, conducta del imputado, complejidad del caso y consecuencias de la vulneración del plazo razonable.		Los factores que ocasionan la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios son la complejidad de los casos ya que en su mayoría comprenden varios imputados, hechos, acervo documentario, lo cual hace complicado la emisión de una acusación correcta con narración clara y precisa de los hechos imputados, elementos de convicción individualizados por delito e imputado, por lo que se generan devoluciones de la acusación, asimismo, también influye la falta de personal para que el fiscal pueda dedicarse hacer el requerimiento acusatorio de manera más acuciosa, asimismo, los abogados inconcurren a las audiencias de control de acusación lo cual genera reprogramaciones y cuando asume la defensa pública es inevitable reprogramar para que puedan realizar el estudio del caso, de igual manera la excesiva duración también es causada por los jueces ya que por sus recargadas labores señalan fecha de audiencia muy lejana.
Objetivo específico 1	Han coincidido al indicar que los criterios para determinar la complejidad del caso son los establecidos en la norma procesal penal entre ellos cantidad importante de agraviados, demanda la realización de pericias, se necesita hacer gestiones fuera del país, diligencias en varios distritos, revisar la gestión de personas jurídicas o del Estado, o cuando exista organización criminal. Asimismo, existe acumulación de pretensiones, lo cual genera un amplio pronunciamiento y en los casos de	Sobre la complejidad del caso, Ore (2016) teniendo en cuenta la jurisprudencia del supremo interprete de la constitución ha indicado que este criterio tiene que ser identificado según las situaciones de proceso y se deberá tener presente conceptos como: la naturaleza y gravedad del ilícito penal, los hechos investigados, la cantidad de		Los criterios que determinan la complejidad del caso son los siguientes: pluralidad de imputados, agraviados y hechos, demanda la realización de pericias, gestiones fuera del país, diligencias en varios distritos fiscales, revisar la gestión de personas jurídicas o del Estado, cuando se requieran realizar varias diligencias y cuando los delitos hayan

	<p>corrupción de funcionarios se revisa abundante documentación, la cantidad de imputados hace difícil la precisión de hechos, por lo que se genera que devuelvan la acusación. Asimismo, para realizar una correcta acusación se debe narrar los hechos de manera clara y precisa y no valoraciones, deben ser separados los elementos de convicción y medios de prueba por cada delito; y, de ser posible elementos de convicción deben precisar que proposición fáctica acredita.</p>	<p>procesados y la cantidad de personas que atestiguaran en el juicio. De igual modo, Rabanal (2022) sobre la complejidad refiere que es un criterio objetivo, tanto en cuestiones fácticas como jurídicas siendo estas a) La complejidad fáctica que es sobre la complejidad del caso mismo, que puede ser por pluralidad de delitos o porque verse sobre delitos complejos, pluralidad de procesados o agraviados, abundante recopilación o actuación probatoria o realización de las mismas en otra región o país, la colaboración oportuna de entidades estatales en la impartición de justicia, etc. Y b) La complejidad jurídica. Gamarra (2021) concluyó que el control formal de la acusación es un mecanismo para decantar el proceso penal y que el juicio se realice sin incidencias procesales, sirve para la defensa del acusado conocer de manera clara y precisa la imputación y los fiscales usualmente carecen de precisar el grado de participación del acusado.</p>		<p>sido cometidos por organizaciones criminales. Asimismo, en los casos de corrupción de funcionarios por lo general se da la complejidad, porque concurren algunos de los supuestos antes mencionados, pero sobre todo la de pluralidad de imputados y hechos, así como abundante documentación, lo que genera que sea más difícil el análisis para la realización de la acusación y redacción, por lo cual al ser más complicado en algunas ocasiones no se hacen buenas acusaciones narrando claro y detallado los hechos imputados, individualizando elementos de convicción y medios probatorios por imputado y delitos, por lo cual son devueltos para corrección. En ese sentido para realizar una buena acusación se debe narrar clara y detalladamente los hechos, individualizar elementos de convicción y medios probatorios ofrecidos por delito y acusado, además de no incluir hechos que no han sido materia de la investigación preparatoria.</p>
Objetivo específico 2	<p>Han coincidido que tanto los abogados, fiscales y jueces son responsables cada quien en su responsabilidad, los fiscales cuando hacen acusaciones deficientes que cuando son sometidas al control de acusación las devuelven por no realizar una correcta narración detallada y precisa del hecho imputado a los acusados, en el caso de los jueces por la programación en fechas lejanas o no programan audiencias por sus recargadas labores y los abogados por las inasistencias, lo que genera que se reemplace por un defensor público y por la complejidad de los delitos de corrupción de funcionarios no se puede continuar con la audiencias ya que debe dársele un tiempo prudencial y también son</p>	<p>Castañeda (2020) concluyó que la dilación indebida en la etapa intermedia responde al incumplimiento de normas que regulan los plazos por parte de los juzgados de investigación preparatoria, a lo coadyuvaron los abogados por sus inasistencias y los fiscales emitiendo requerimientos acusatorios con plazos vencidos.</p>	<p>San Martín (2015) señaló que cada sujeto procesal tiene el deber de colaboración para el normal desenvolvimiento del proceso, por lo que debe investigarse si se utilizaron o no tácticas o prácticas dilatorias para generar demora en la tramitación del proceso no para una defensa eficaz de sus intereses, y además observarse si el interesado fue pasivo y no solicitó en su oportunidad que se suprimieran las dilaciones y culminación del caso.</p>	<p>La responsabilidad de los operadores jurídicos en relación a la excesiva duración del control de acusación en procesos de delitos de corrupción de funcionarios es compartida tanto los fiscales por realizar acusaciones deficientes que al momento del control formal se advierten los errores u omisiones por lo que son devueltas y subsanadas después de mucho tiempo; los jueces también son responsables, porque muchas veces citan a las audiencias de control de acusación después de varios meses de presentado el requerimiento</p>

	responsables cuando realizan acciones dilatorias; sin embargo, el abogado 2 agregó que solo un juez conoce delitos de corrupción de funcionarios, crimen organizado y trata de personas en Lima Noroeste, y el asistente 2 ha indicado que también se da cuando se incluyen hechos que no están en la formalización de la investigación preparatoria, lo que genera que sean devuelta las acusaciones.			acusatorio por escrito, además de las deficiencias en las notificaciones del personal que se encuentra a cargo del juzgado; y los abogados son responsables cuando realizan actos dilatorios o no concurren a las audiencias de control de acusación generando que sean reemplazados por los defensores públicos, quienes requieren de un tiempo prudencial para hacer el estudio del caso ya que son complejos.
Objetivo específico 3	<p>Han referido que por la duración excesiva del control de acusación se puede afectar el proceso, puede darse la prescripción de la acción penal generando impunidad, por otro lado, el fiscal 1 indicó que también se generaría la desconfianza de la ciudadanía en los operadores de justicia y el fiscal 2 refirió que también genera gastos al acusado por los pagos a su abogado defensor y el fiscal 4 indicó que podrían darse nulidades.</p> <p>el abogado 2 indicó que también se dan nulidades.</p> <p>Indicaron que la forma de resarcir sería en juicio con una disminución de la pena a imponer de ser el caso sea condenado el acusado y que la solución para evitar la duración excesiva del control de acusación en delitos de corrupción de funcionarios es que se debe elaborar las acusaciones claras y precisas que posibiliten ejercer actos de defensa a los acusados y así no sean devueltos, además de mayor número de juzgados, capacitación al personal fiscal, jueces y al apoyo de estos, además de darle mayor personal; por otro lado, el abogado 1 indicó que la capacitación debe ser desde como investigar delitos de corrupción de funcionarios</p>	Ore (2016) señaló que existen las siguientes propuestas: a) absolución por aplicación analógica de la prescripción, en el cual se sostiene que el plazo razonable y la prescripción son parecidos; b) la no ejecución de la pena impuesta, se sigue el proceso hasta la sentencia, pero no se ejecuta; c) la nulidad, la cual se da una vez establecido la violación al plazo razonable; d) el sobreseimiento; e) atenuante analógica, al advertirse la violación al plazo se debe atenuar la pena.	Sobre el plazo razonable el Tribunal Constitucional (2015), ha señalado que el computo del plazo razonable del proceso penal comienza desde la apertura de la investigación preliminar. Asimismo, la violación de dicho plazo implica un resarcimiento consistente en la emisión de un pronunciamiento definitivo en el plazo más breve posible.	Una consecuencia grave de la excesiva duración del control de acusación es la prescripción de la acción penal, dejando en impunidad hechos delictivos y si no prescribe cuando se pase a juicio al momento de emitir una sentencia condenatoria la forma correcta de resarcir la afectación ocasionada a los acusados que fueron sometidos a una excesiva duración del proceso penal es la disminución de la pena a imponerse. Para solucionar el problema de la demora del control de acusación se debe implementar más juzgados especializados en delitos de corrupción de funcionarios, capacitar al personal fiscal, jueces y apoyo administrativo, así como el incremento de personal y logística.

# Anexo 6

## Print de turnitin

TRILCE x REVISIÓN DE TURNITIN SEMANA x Feedback Studio x +

ev.turnitin.com/app/carta/es/?lang=es&u=1118645401&student\_user=1&o=2139067718

feedback studio ALBERTH MARTIN FERNANDEZ SALAZAR tesis

**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Razones de la excesiva duración en el control de acusación de delitos de corrupción, Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**AUTOR:**  
Fernández Salazar, Alberth Martín ([orcid.org/0000-0001-8234-1397](https://orcid.org/0000-0001-8234-1397))

**ASESORES:**  
Dr. Quispe Ichpas, Rubén ([orcid.org/0000-0003-2710-323X](https://orcid.org/0000-0003-2710-323X))  
Dr. Quiñones Vemazza, Cesar Augusto ([orcid.org/0002-8887-1975](https://orcid.org/0002-8887-1975))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**  
Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal

**Resumen de coincidencias**

**16 %**

Se están viendo fuentes estándar

EN Ver fuentes en inglés (Beta)

**Coincidencias**

1	hdl.handle.net	3 %
2	Entregado a Universidad...	2 %
3	repositorio.ucv.edu.pe	2 %
4	tesis.ucsm.edu.pe	1 %
5	Entregado a Universidad...	1 %

Página: 1 de 37 Número de palabras: 11728 Versión solo texto del informe Alta resolución Activado

19:07 30/07/2023